1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	3761	15/09/2026
Tipo de Presupuesto Asignado	**2.3.2.02.02.005.202600000015494.2.4002020.53270.501 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento 501- RECURSOS PROPIOS**	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código SSEPI N°	**BPIN** 202600000017785	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	19 DE OCTUBRE DE 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**CARLOS JAVIER MENDEZ SUÁREZ** Secretario de Infraestructura – Ordenador del Gasto.	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Infraestructura	
Tipo de Contrato	Interventoría	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**. Para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad, que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz.

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209 de la Constitución Política contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política, "*Los municipios tienen la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

Así como también, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y las alcaldías y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes."

De igual manera y de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, "*el Municipio de como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"

La Constitución Nacional, en su Artículo 82, establece que "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común*".

Así mismo, en cumplimiento y protección de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de Colombia, el Municipio busca darle garantía al artículo 44 de La Carta, que consagra la recreación como derecho de los niños, niñas y adolescentes, así:

> *"(…) ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (…) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (…)".*

Adicionalmente, al artículo 52 Constitucional, que establece la protección y fomento de la práctica del deporte como eje fundamental en las políticas públicas y sociales y que en su tenor literal reza:

> *"(…) ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (…)".*

En ese sentido, la ley 181 de 1995, establece un su artículo 3°, los objetivos que el Estado deberá tener en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que entre otros se encuentra: *"(…)5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados;"* y además, *"(…)12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación."*

Ahora bien, la ley 9 de 1989, define en su artículo 5° el espacio público así:

> ***"Artículo 5.*** *Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. (…)"*

En esa misma línea, el Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, establece en el artículo 1° el deber del Estado frente a este mencionando que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo."*

El Municipio de Bucaramanga, se ha planteado afrontar, desde una perspectiva reflexiva, planificada y profunda, la apropiación del espacio público y su importancia como elemento articulador de la sociedad. Por esto, no se entiende simplemente como una forma de compensación motivada por el interés particular, sino como un elemento que ha empezado a catalizar las colectividades locales.

En términos cuantitativos, el municipio cuenta con 4,70 $m2\ Espacio\ Publico/Habitante$, sin embargo, la ciudad aún tiene un déficit cuantitativo de 5,3 $m2\ Espacio\ Publico/Habitante$ en lo que a espacio público efectivo se refiere; esta carencia persistente tiene causas que fueron estructurantes en la organización de la ciudad, debido a que en las comunas más pobladas no fue concentrada la oferta de espacio público. Adicionalmente, ha existido una demanda insatisfecha en el mercado de vivienda de interés prioritario, interés social y en los estratos 1 y 2, que abrió campo para la urbanización informal de la ciudad, evidenciada en los 114 asentamientos humanos pendientes de legalización y en la poca oferta de espacio público disponible en estos entornos.

En ese orden de ideas, es importante señalar que el espacio público de la ciudad tanto en sus elementos físicos como sociales definen y determinan la calidad de vida de los ciudadanos, por lo cual, este se encuentra conectado de forma directa con el modelo de ciudad que vivimos, entendiéndose que no sólo es importante y relevante tener más y mejores espacios públicos en la ciudad, sino que también resulta importante tener en cuenta las condiciones físicas de nuestro espacio público efectivo, el cual debe estar en óptimas condiciones para que todos los ciudadanos puedan gozar, disfrutar y acceder a los espacios públicos en condiciones físicas, bióticas y de seguridad aceptables para que todos los ciudadanos puedan hacer uso de ellos, pues los estos permiten y garantizan lugares de encuentro para el desarrollo de nuestra vida social y en comunidad.

Así las cosas, es relevante que señalemos que el déficit cualitativo del espacio público efectivo de calidad en la ciudad, por ende, es necesario aumentar los esfuerzos de la administración para reducir este déficit a través de estrategias de recuperación, mejoramiento o restitución de los espacios que no se encuentran en

condiciones óptimas para su uso y apropiación por la comunidad.

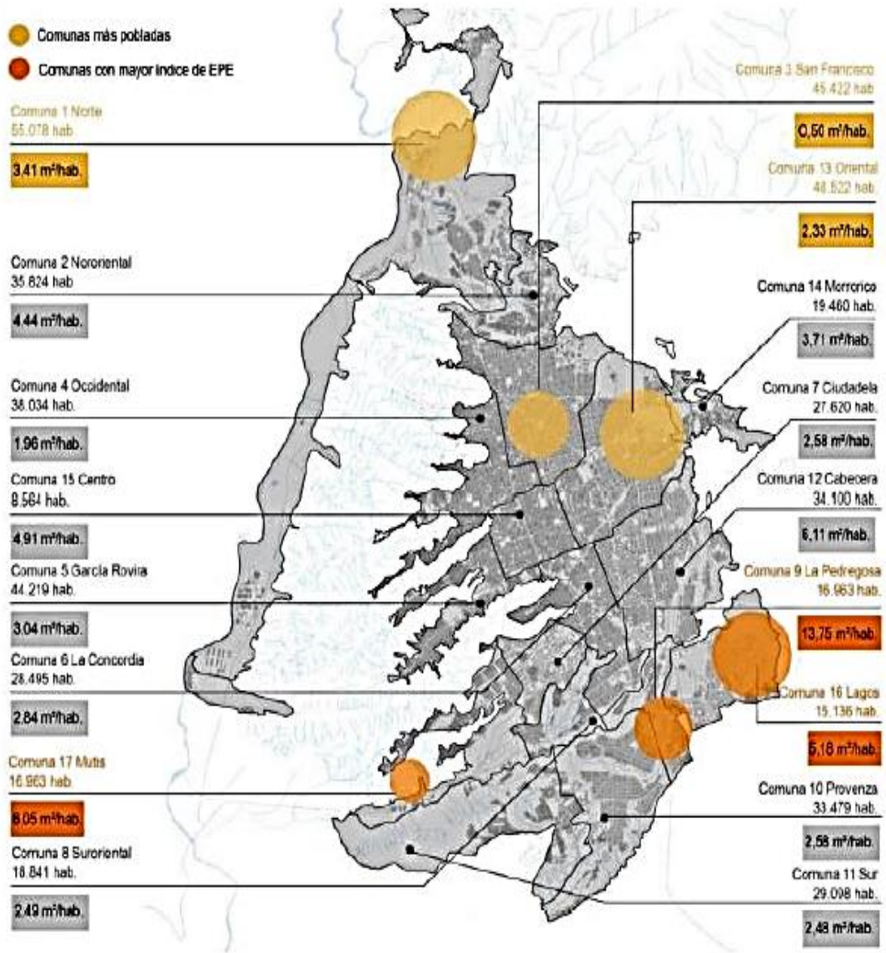

Ilustración 1: **índice de Espacio Público Efectivo por Comuna. (Fuente PMEP- Cartilla Síntesis)**

Conforme lo anteriormente expuesto, es claro que el Municipio de Bucaramanga cuenta con un déficit cuantitativo de 5,3 $m2\ Espacio\ Publico/Habitante$, en referencia a lo establecido en el CONPES 3718 de 2012 y en concordancia con lo estipulado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual fijó un indicador óptimo mínimo de 10 $m2\ Espacio\ Publico/Habitante$, con el fin de que estos mitiguen los impactos generados por la contaminación de las ciudades y cumplan una función de amortiguamiento.

El municipio de Bucaramanga presenta actualmente un proceso acumulado de deterioro en los espacios públicos recreativos y en las zonas verdes, asociado a necesidades históricas de intervención integral y al fortalecimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen su conservación durante el ciclo de vida de la infraestructura. Esta situación ha generado la pérdida de funcionalidad de parques, plazas y demás espacios de uso colectivo, reflejada en el desgaste del mobiliario urbano, el deterioro de superficies, la disminución de la cobertura vegetal y la reducción de las condiciones de accesibilidad, seguridad y confort para los usuarios.

El estado actual de estos espacios limita el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de integración comunitaria, disminuye el aprovechamiento del tiempo libre por parte de la población, incrementa los costos futuros de recuperación de la infraestructura y reduce la capacidad del espacio público para cumplir su función ambiental, paisajística y social. Asimismo, el deterioro físico favorece la ocupación inadecuada de estos escenarios, afecta la percepción de seguridad ciudadana y disminuye los niveles de utilización del espacio público.

El estado actual de estos espacios limita el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de integración comunitaria, disminuye el aprovechamiento del tiempo libre por parte de la población, incrementa los costos futuros de recuperación de la infraestructura y reduce la capacidad del espacio público para cumplir su función ambiental, paisajística y social. Asimismo, el deterioro físico favorece la ocupación inadecuada de estos escenarios, afecta la percepción de seguridad ciudadana y disminuye los niveles de utilización del espacio público.

Deterioro del espacio público y seguridad reducida, además de zonas verdes extinguidas, situación que requiere de intervención por parte de la administración municipal; por lo que el proyecto busca intervenir ciertas áreas de barrio ubicadas en sectores estratégicos se intervendrán 3 puntos distribuidos en las

comunas 9 y 10 (Provenza y Pedregosa) Históricamente, el municipio de Bucaramanga ha realizado inversiones intermitentes en la adecuación de parques y zonas verdes; sin embargo, la inexistencia de un esquema de mantenimiento preventivo ha generado un ciclo de deterioro acelerado. Según reportes de la Secretaría de Infraestructura y la EMAB de vigencias anteriores.

A lo largo de los años, Bucaramanga ha intentado cuidar sus parques con esfuerzos aislados, pero la falta de un plan constante para mantenerlos ha permitido que el tiempo y el olvido ganen la batalla. Lo que antes eran puntos de encuentro, hoy son infraestructuras desgastadas que representan un riesgo para quienes aún intentan usarlas. Hemos visto con tristeza cómo en la última década las familias y los deportistas han sido desplazados de sus propios barrios; el miedo a la inseguridad y el abandono físico de los escenarios han entregado nuestros parques al vandalismo y al consumo, robándonos la tranquilidad y limitando el uso del espacio público solo a las horas de sol. Nuestra esencia como “Ciudad de los Parques” se ha ido desvaneciendo; la falta de un cuidado verde real ha llenado de basura y calor nuestras zonas de descanso, rompiendo ese vínculo vital entre el ciudadano, su entorno natural y su derecho a vivir una ciudad segura y sana.

Bucaramanga enfrenta hoy el reto de recuperar su identidad. El deterioro de nuestros parques, plazas y demás áreas públicas, no es solo un tema de cemento o árboles, es un reflejo de la falta de un sistema que proteja la inversión social. Al dejar que el mobiliario cumpliera su ciclo sin ser renovado.

Actualmente Bucaramanga cuenta con un área de 345.000 m2 de espacio público sin intervenir con altos índices de deterioro y seguridad reducida y zonas verdes extinguidas. Esta estructura verde se debe articular con los parques de escalas regional, zonal, local y de bolsillo, por lo que el proyecto busca intervenir ciertas áreas de barrio ubicadas en sectores estratégicos como Puerta del Sol y Provenza, de tal forma que se intervendrán 9 puntos distribuidos en las comunas 9 y 10 (Provenza y Pedregosa) del municipio de Bucaramanga para ejecutar en la vigencia 2026, en un área aproximada 11.600 m2 (incluidas las vías)
Los espacios públicos destinados existentes para actividades de esparcimiento y recreación se encuentran en condiciones inapropiadas por el deterioro que presentan, se ha evidenciado que ello ocasiona bajos índices de aprovechamiento del tiempo libre por parte de la población del municipio; de acuerdo con el diagnóstico del Plan de Ordenamiento Territorial (POT vigente), el índice de espacio público efectivo en Bucaramanga es de apenas 2.4 mt2 por habitante.

Reportes operativos de la EMAB identifican los sectores bajo los puentes peatonales y separadores viales de la Provenza como "Puntos Críticos de Disposición Clandestina". Se registra una acumulación promedio de 1.8 toneladas mensuales de residuos sólidos ordinarios y escombros, originando vectores de insalubridad y acelerando el deterioro del paisaje en el acceso principal de la ciudad además la inseguridad, deterioro en el urbanismo y escasa capa vegetal que se presenta en Provenza ha aumentado debido a que los ciudadanos en el uso y tránsito de su zona verde, vegetación han dañado la estructura ecológica y se ha vuelto desértica, esto permite que sea un foco a intervenir; el Índice de Espacio Público Efectivo (EPE) Verde por habitante en las zonas intervenidas se ve disminuido.

Se parte de la identificación de una problemática central denominada 'Deterioro integral de la estructura verde urbana y de los entornos sociales en sectores críticos de Bucaramanga' una realidad que afecta directamente la calidad de vida de los bumangueses. Esta problemática central se manifiesta a través de tres dimensiones críticas: la pérdida acelerada de zonas verdes, un marcado déficit en la seguridad ciudadana y la degradación física del espacio público, factores que en conjunto han anulado estos lugares como escenarios de encuentro comunitario y familiar.

Teniendo en cuenta el árbol de problemas se describe la situación problémica “**Deterioro generalizado de la estructura verde urbana, el espacio público y de los entornos sociales en sectores críticos (comunas 9 y 10) y estratégicos del municipio de Bucaramanga, manifestado en la pérdida de zonas verdes, el déficit de seguridad ciudadana y la degradación del espacio público para el encuentro comunitario y familiar**” de manera específica, disgregada por las causas indirectas y directas generadoras del problema y sus efectos en la comunidad bumanguesa
Esta situación tiene su origen en tres causas fundamentales:

1. En el componente ambiental: La falta de un plan de recuperación de la estructura ecológica y reverdecimiento ha permitido la proliferación de puntos desérticos y basuras y el abandono de la flora urbana.
2. En el componente de infraestructura: Se evidencia deterioro del mobiliario urbano, falta de mantenimiento para la reposición (juegos niños, zonas de esparcimiento), lo que ha llevado al colapso físico de los activos públicos.
3. En el componente social: El incremento de factores de riesgo como la drogadicción, la indigencia y el vandalismo ha generado una captura del espacio público por parte de conductas delictivas ante la falta de control y seguridad, además de la cohesión social en el entorno.

Las consecuencias de no intervenir son graves y progresivas. Finalmente, esta cadena de deterioro afecta la calidad de vida, el bienestar ambiental y la seguridad humana de los habitantes, despojando a la ciudad de su valor urbanístico, turístico y social.

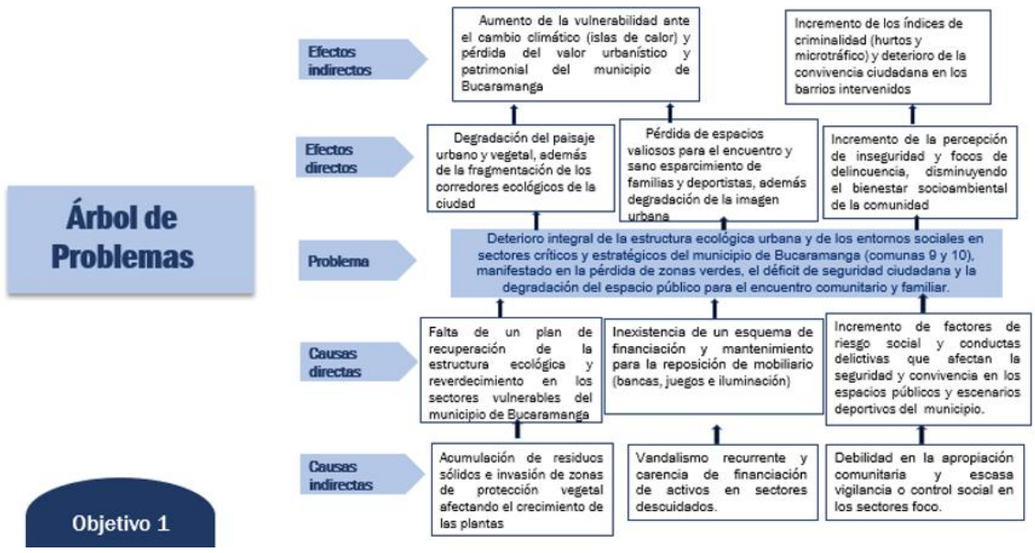

Es preciso señalar que El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**. Para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad, que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz.

En desarrollo de estas competencias se ha estructurado el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** cuyo propósito es garantizar la conservación, funcionalidad y adecuado estado de los espacios públicos de la ciudad. A través de esta iniciativa se busca preservar el bienestar de la comunidad mediante intervenciones programadas en parques, áreas verdes, mobiliario urbano y demás elementos que conforman el espacio público, promoviendo entornos seguros, accesibles y adecuados para el uso ciudadano.

- **LOCALIZACION**

Zona urbana municipio de Bucaramanga, sector provenza

1. Zona 1 Ac 105 #27-2 a 27-128
2. Zona 2 Ac 105 #26-155 a 26-43
3. Zona 3 Via Antigua Floridablanca - Bucaramanga

Adjunto planos de localización del proyecto.

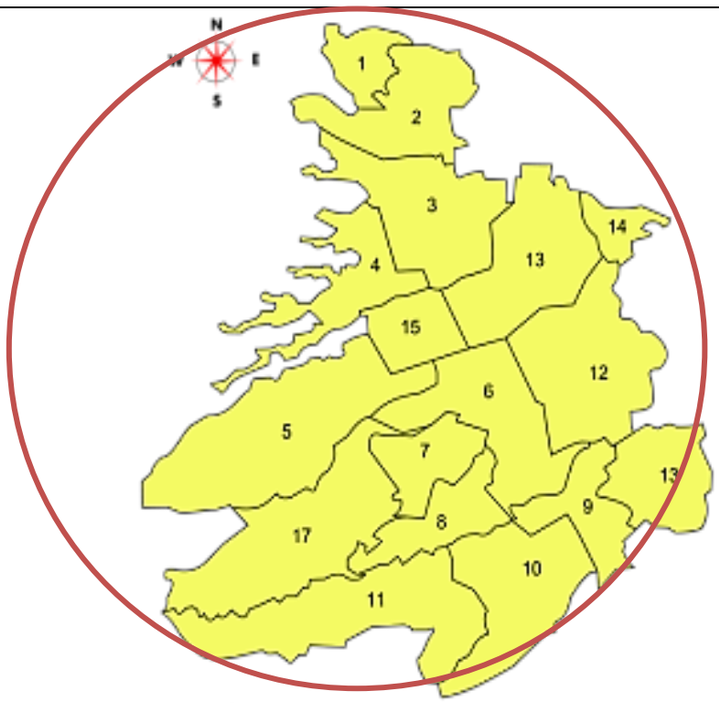

LOCALIZACIÓN: BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA

REVERDECIMIENTO
Sector PUENTE de PROVENZA

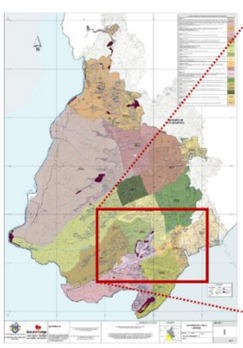

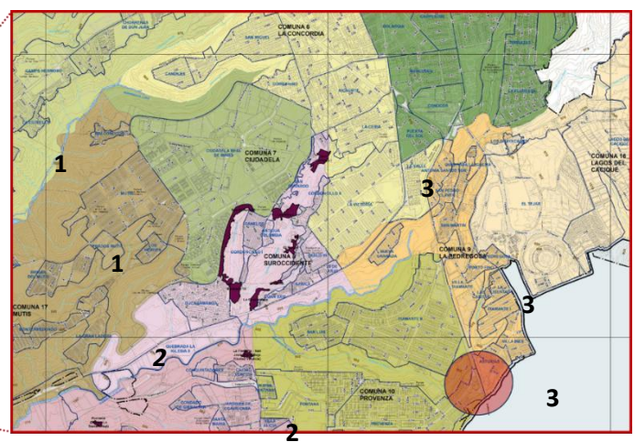

PUNTOS DE INTERVENCIÓN

Zona 1

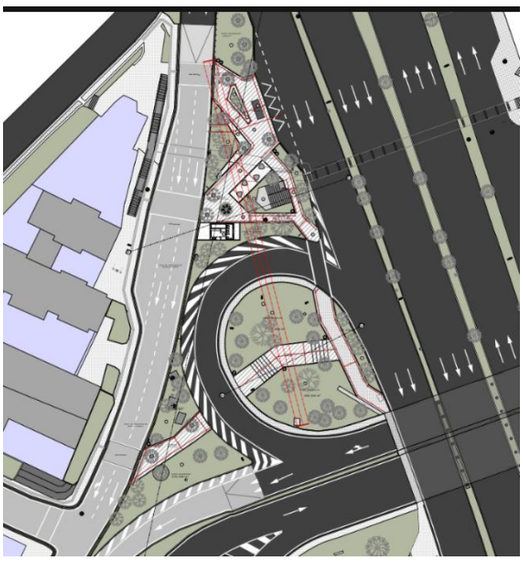

Zona 2

Zona 3

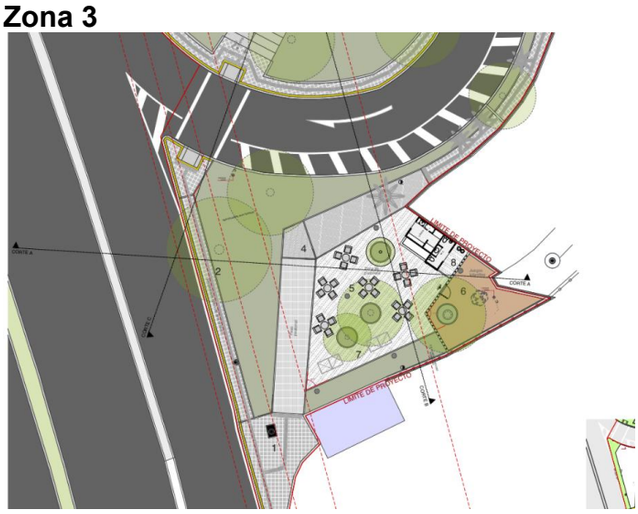

NOMBRE Y DIRECCIÓN COMUNAS DEL MUNICIPIO DE BGA OFICIALES/PREDIOS/ ETC

N°	NUMERO PREDIAL NACIONAL	DIRECCIÓN/UBICACIÓN
1	68001010400000110000100000000 68001010400000809000100000000	Zona 1 Ac 105 #27-2 a 27-128 (Provenza)
2	68001010400000111000100000000 68001010400000112000100000000	Zona 2 Ac 105 #26-155 a 26-43 (Provenza)
3	68001010400000825000100000000 68001010400000304000200000000	Zona 3 Via Antigua Floridablanca – Bucaramanga (pedregosa)

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"** 2024-2027, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: **" IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", Línea estratégica: Territorio seguro y sostenible; Programa: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el No BPIN 202600000017785, caracterizado así:

Línea Estratégica:	Territorio seguro y sostenible
BPIN:	202600000017785
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.005.202600000015494.2.4002020.53270.501
Nombre del Rubro:	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento 501
Fuente:	Recursos Propios
Valor Vigencia 2026:	$ $6.371.088.075,50

Tabla 1. Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

Conforme lo anterior, la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** corresponde a un proyecto de **infraestructura social** teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en el ANEXO 3 – GLOSARIO de los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de* infraestructura social – Versión 2, que define los parques y espacio deportivos así:

"(…) 3.83. Parques: Áreas libres públicas, predominantemente arborizadas y/o ajardinadas que se encuentran localizadas en suelo urbano, y se haya destinada a la recreación, esparcimiento y el ocio, así como a la generación y preservación de los valores paisajísticos ambientales.

(…)

3.86. Parques con vocación mixta o combinada: Parques en los que entre el 1% y el 30% de área está destinada a la recreación activa, permitiendo la especialización de usos y configurando áreas verdes o áreas duras arborizadas aptas para el desarrollo de la recreación pasiva. Estos parques ejemplifican la proporción óptima entre las áreas destinadas a la recreación activa y pasiva, permitiendo la especialización de usos.

3.49. Espacio Deportivo: Lugar para realizar una práctica deportiva, cubierto o al aire libre, que no cuenta con servicios auxiliares. Dentro de los espacios deportivos se encuentran 2 categorías: los espacios deportivos convencionales y los singulares.

3.50. Espacio Deportivo Convencional: Lugar para la actividad deportiva proyectado de acuerdo con cánones preestablecidos. Según sus características físicas se clasifican en canchas, campos, pistas longitudinales o piscinas y al interior de esta clasificación se distingue según el uso entre espacios especializados y multifuncionales (canchas y campos) y según dimensión (piscinas y pistas longitudinales).

3.51. Espacio Deportivo Singular: Lugar que guarda una relación directa con el entorno donde está ubicado, aun cuando la actividad deportiva que en él se desarrolla sea de carácter reglado. Las dimensiones de este espacio están definidas en función del deporte en cuestión y los reglamentos determinan algunas de sus características o singularidades técnicas.

(…)

2.88. Espacio Público: Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;
b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;
c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que la reemplace, complemente o modifique.

(…)

2.106. Grupo de ocupación de lugares de reunión sociales y recreativos: En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios en los cuales se reúnen o agrupan personas para fines de diversión y sociales, para el consumo de comidas o bebidas, y en general, para la realización de cualquier tipo de actividad social o recreativa que no requiera la presencia de instalaciones para representación escénica ni de silletería. (…)"

Ahora bien, El inciso 2 del Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"**ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** (…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*

De acuerdo a ello, la obra pública en trámite, es objeto de la Licitación Pública No. SI-SI-LP-009-2026 de manera que la interventoría habrá de contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, circunstancia esta que se materializa a través del presente proceso de selección.

Finalmente y de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, *la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*

***La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría**.*

*(…) **El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal**.*

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contratar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, *aplicando lo establecido dentro en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura del sector cultura, recreación y deporte* - Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** a través de la cual se realizará el seguimiento al contrato derivado del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-009-2026. El alcance se encuentra relacionado detalladamente en el Anexo 1 – Anexo Técnico, y comprende los siguientes aspectos de orden: a) Previo a la Iniciación del Contrato. b) Técnico c) Financiero d) Legal e) Administrativo f) Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial g) En la finalización y Liquidación del Contrato h) Funciones Especiales
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

	<table><tr><th>CLASIFICADOR UNSPPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr></table>
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo, legal, de seguridad y salud en el trabajo y socio- ambiental del contrato de obra, para lo cual el contratista deberá efectuar las siguientes actividades: • **Funciones al inicio de la ejecución del contrato** 1. Coordinar con el contratista de obra y la entidad contratante, el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, así como los demás documentos requeridos previos a la suscripción del acta de inicio exigidos en el contrato y los documentos del proceso: i. Expedición del registro presupuestal, ii. Constitución y aprobación de garantías iii. Verificar la existencia de los documentos técnicos necesarios que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como: diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, plan de manejo ambiental, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios, y certificar que los estos cumplan con los requerimientos solicitados para el desarrollo del proyecto, etc. 2. Verificar la entrega oportuna por parte del contratista de obra de la siguiente documentación: i. Hojas de vida del personal profesional requerido (Anexo Técnico). ii. Maquinaria mínima requerida y vinculada al proyecto (Anexo Técnico). iii. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica iv. Programa de obra v. Plan de manejo de tránsito- PMT vi. Programa Gerencia de obra y el profesional idóneo solicitado vii. Fuente de materiales viii. Plan de gestión social ix. Los demás que puedan exigirse de acuerdo a los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-009-2026. 3. Revisar, verificar y aprobar la entrega por parte del contratista de obra, los documentos indicados en los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-009-2026. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

NOTA: La interventoría podrá objetar y devolver las hojas de vida que no cumplan con los requisitos especificados. En el caso que el contratista de obra presente hasta tres (3) hojas de vida para un mismo cargo, y estas no sean aprobadas se entenderá incumplida la obligación contractual.

4. Suscribir el acta de inicio del contrato en los formatos establecidos por la entidad, una vez se cumplan los requisitos exigidos en la ley y en los documentos del proceso de selección.

5. Verificar la publicación del acta de inicio y documentos soportes en la plataforma de SECOP II.

6. Previo a la ejecución material de la obra, el interventor deberá coordinar con el contratista de obra, para el cumplimiento y verificación de las siguientes actividades y/o documentos.

7. Verificar la existencia del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo, así como el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos Laborares.

8. Efectuar con el Director de Obra, Director de Interventoría y el Supervisor de contrato de interventoría y otro personal profesional que se requiera, visita para verificar el estado en que se encuentra el sitio de ejecución y elaborar el acta de visita correspondiente.

9. Aprobar en la oportunidad establecida del Numeral 8.1 del documento base del contrato de obra, el personal profesional, técnico, tecnólogo y los demás ofrecidos, certificando que cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia, así como el cumplimiento de normas laborales, de seguridad social y demás normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los documentos del proceso de contratación, tales como: afiliaciones a seguridad social y riesgos laborales, examen médico pre ocupacional, certificado de trabajo seguro en alturas, certificado de trabajo confinado y los demás correspondientes.

10. Aprobar en la oportunidad establecida en los documentos del proceso la maquinaria y equipos mínimo requerido necesario para el desarrollo de la obra y certificar que esta cumple las condiciones de acuerdo a los documentos del proceso de contratación.

11. Aprobar la elaboración por parte del contratista de la programación de obra conforme el Apéndice G - Lineamiento para la Elaboración, Seguimiento y Control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.

12. Verificar que el plan de manejo de tráfico se encuentre aprobado por la autoridad de tránsito competente, en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Trafico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica)

13. Aprobar el Plan de Gestión Social y cada de uno de sus programas presentados por el contratista de obra en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 - Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamentos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.

14. Aprobar el Programa de Gerencia de Proyectos presentado por el

contratista de obra de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

15. Aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra, de conformidad con las condiciones establecidas por el pliego de condiciones.

- **Funciones técnicas**

1. Gestionar con la entidad contratante o el contratista, según corresponda, las correcciones o ajustes a que haya lugar en caso de existir errores o inexactitudes en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales y los demás correspondientes. En caso de requerirse alguna corrección y/o ajuste en tales documentos, así como la inexistencia de uno de ellos, la Interventoría colaborará activamente en el desarrollo y la obtención de los mismos.

2. Verificar las condiciones locales y puntuales del sitio de ejecución de la obra, así como la existencia de las condiciones técnicas, legales, ambientales, prediales y las demás necesarias para iniciar la ejecución de la obra, soportado en los documentos técnicos del proyecto, efectuando los comentarios y sugerencias al Municipio que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto.

3. Controlar permanentemente durante la ejecución de las obras, que estas se realicen cumpliendo lo establecido en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios y los demás correspondientes.

NOTA 1: Para el control de los procedimientos descritos dentro de la especificación técnica, la interventoría evaluará los mismos con el fin de garantizar su calidad, en caso de requerirse, realizará las gestiones correspondientes para modificar los mismos en función del cumplimiento de la norma técnica aplicable.

NOTA 2: Para el control de calidad de los materiales instalados, la interventoría verificará su calidad mediante ensayos de laboratorio o certificado de calidad del fabricante, según corresponda.

NOTA 3: Para el caso de control de calidad de equipos y maquinaria instalada, la calidad se verificará mediante su ficha técnica, certificado de calidad emitido por el fabricante y su respectiva garantía.

4. El interventor verificará y exigirá que la compra y suministro de materiales y bienes necesarios para la ejecución de la obra, se realicen de manera oportuna con el fin de cumplir el programa de obra y flujo de inversiones aprobado por la interventoría. El Municipio no realizará modificatorios al contrato por retraso injustificado en la compra de materiales, equipos y bienes necesarios para la ejecución de la obra.

5. Verificar y controlar durante la ejecución del contrato, la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen

necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

6. Estudiar y decidir sobre los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.

7. Controlar durante su ejecución el avance del contrato de obra con base en la programación aprobada, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes, establecer incumplimientos y así como recomendar los ajustes a que haya lugar sin que estos generen cambios en el plazo inicial y recomendar sanciones y correctivos cuando correspondan.

8. Asesorar en la realización e implementación de los planes de contingencia en caso de ser necesario, por motivos de retrasos en la ejecución de obra comparada con la programación aprobada.

NOTA: Los planes de contingencia anteriormente mencionados no implican la modificación del plazo contractual del contrato de obra, simplemente son medidas y acciones que implementa el contratista de obra, asesorado por la Interventoría buscando disminuir el retraso causado y eventualmente en el plazo establecido por el municipio, alcanzar los niveles de ejecución física que la programación de obra estipula.

9. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de Obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas.

10. Garantizar la implementación de los frentes de trabajo mínimos según los documentos del proceso de contratación, o los requeridos para el cumplimiento del cronograma aprobado por el interventor.

11. Someter a consideración del Municipio, previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, pactación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.

12. Exigir y asesorar en el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, estableciendo las evaluaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

13. Proyectar las respuestas a los requerimientos presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura.

14. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por este para la ejecución del contrato constatando su estado y cantidad.

15. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos y demás elementos instalados en el sitio de ejecución con anterioridad al inicio de la obra, los cuales sean objeto de desmonte o desinstalación por parte del contratista de obra,

constatando su estado y cantidad.

16. Verificar el cumplimiento de la gestión ante las Empresas de Servicios Públicos por parte del contratista de obra cuando se requiera.

17. Presentar mensualmente, o cuando sea requerido por la entidad, los informes sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
18. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

19. Advertir sobre errores o cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando sobre los mismos de manera oportuna al Municipio.

20. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el Municipio cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras.

21. El interventor aprobará los estudios y diseños que realice el contratista de obra, durante la ejecución del contrato y certificará que estos cumplan con los requerimientos técnicos solicitados, de igual manera exigirá la entrega de plano, presupuestos, APU, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, levantamientos topográficos, ensayos de laboratorio y los demás documentos técnicos necesarios que soportan el diseño aprobado.

22. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.

23. Verificar que el contratista de obra adelante las gestiones para certificaciones de RETIE y RETILAP durante la ejecución del contrato, cuando aplique.

24. Realizar con una antelación mínima de 15 días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual visita conjunta con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar, de lo cual levantará un acta donde consten las inconformidades y el plazo otorgado para subsanarlas previo al Acta de recibo final.

25. El Interventor deberá verificar que se ejecuten las obras dentro del plazo pactado, una vez vencido este término la Interventoría vigilará que el contratista se abstenga de continuar con la realización de las actividades de obra, salvo de aquellas derivadas de la realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la supervisión o interventoría del contrato, las cuales deberán estar listas máximo en el plazo definido en el contrato para tal efecto, tras lo cual, se efectuará una nueva verificación por parte de la Interventoría previa a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización de ejecución de la obra.

26. Verificar, exigir y hacer seguimiento al contratista para que ejecute

la programación de obra conforme el Apéndice G- Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.

27. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Manejo de Trafico en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Trafico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica)

28. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Manejo de Trafico en concordancia con el Apéndice I – Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica)

29. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Gestión Social en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.

30. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.

31. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

32. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

- **Funciones Financieras.**

1. Exigir y avalar el Plan de Manejo, Inversión y Amortización del Anticipo, siempre y cuando este se haya pactado. (si aplica)
2. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor. (si aplica)
3. Avalar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
4. Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
5. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
6. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
7. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
8. Constatar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
9. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
10. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.
11. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales).
12. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados. (Si aplica)

13. Analizar el flujo de inversiones prestando por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Municipio, a efectos de terminar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.

- **Funciones de orden legal**

1. Informar oportunamente a la entidad sobre la existencia de circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, y en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
2. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir subcontratos que solicite el contratista para la debida ejecución de la obra.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra pública.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
5. Recibir, analizar y resolver oportunamente las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Convocar y preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato. En caso que el contratista no se presente o no haya acuerdo sobre el acta de liquidación bilateral, el interventor deberá presentar un informe para la realización de la liquidación unilateral por parte de la entidad. En el caso que el interventor no cumpla con esta obligación, se entenderá como un incumplimiento del contrato.
8. Acompañar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato, aportando la información y documentación que se requiera, hasta la firma de la liquidación por las partes.
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
10. Conceptuar, previo análisis y revisión, sobre solicitudes de actualización de precios del contratista de obra, cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato
11. Rendir los informes que le sean requeridos el supervisor o el secretario de infraestructura.
12. Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar, ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos.
13. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso, verificando en cada caso, las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.
14. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos.
15. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 392 de 2018 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el

efecto expide el Ministerio de Trabajo de conformidad con la normativa aplicable.

16. De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el porcentaje de trabajadores adulto mayor y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que dio lugar a la adjudicación del contrato por aplicación de criterio de desempate en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de interior de conformidad con la normativa aplicable.
17. Vinculación de 30% de mano de mano de obra no calificada local y vinculación de personal mujer (Numeral 12 Literal C Anexo técnico y cláusula 15 del contrato)
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que a través de la Supervisión del contrato realice la entidad contratante.
19. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

- **Funciones de Orden Administrativo**

1. Suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, de ejecución y demás que se generen dentro de la ejecución del contrato, cuando haya a lugar.
2. Recopilar la información y documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con el acompañamiento de la Secretaria de Infraestructura.
8. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
9. Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
10. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
11. Comunicar a las aseguradoras garantes del contrato de obra, de posibles de situaciones de incumplimiento u otras que afecten la ejecución de la obra.
12. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
13. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas y recibidas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de

responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan de manera oportuna dentro de la vigencia de las garantías otorgadas por el contratista.

14. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Municipio se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
15. Informar a la Secretaría de Infraestructura de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
16. Propiciar en colaboración con la secretaria de Infraestructura procedimientos ágiles para la corrección de controversias derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
17. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la Secretaria Administrativa junto con las respectivas actas o soportes para su archivo y custodia.
18. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

- **Funciones de orden ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.**

    1. Exigir durante la ejecución contractual el cumplimiento del plan de manejo ambiental, programas de salud ocupacional y seguridad industrial elaborado para la obra.
    2. Exigir el cumplimiento de la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, producto de la ejecución del contrato. El interventor verificará que la disposición final se realice en los sitios licenciados para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición.
    3. Exigir el cumplimiento de la disposición final de materiales provenientes de excavación, así como demolición, en las escombreras licenciada para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición.
    4. En el caso de adquisición de materiales de cantera (material granular como triturado y arena), el interventor verificará que las canteras cuenten con su respectivo título minero y licencia ambiental.
    5. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, nacional o en su defecto la internacional vigente en materia ambiental; para ello verificará el cumplimiento del plan de manejo ambiental, en lo que tiene que ver con el manejo y disposición de escombros y materiales retirados.
    6. Verificar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional. (Trabajo en alturas, psicosocial entre otras.)
    7. Solicitar al contratista de obra, en caso de requerirse, la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad ambiental competente para la correcta ejecución del contrato.

- **Funciones especiales relacionadas con la Gestión Social en concordancia con el apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.**

    1. Brindar acompañamiento en la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus

diferentes componentes y programas, garantizando la interlocución con las comunidades impactadas por el proyecto.

2. Exigir y verificar que la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, mitigue el impacto social por la realización de las obras.
3. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de la obra una vez se haya aprobado el informe final de la interventoría.
4. Presentar informes de seguimiento del desarrollo de la gestión social donde se relacione la ejecución de los diferentes programas que lo comprenden.
5. Verificar que el contratista de obra realice las respectivas actas de vecindad tanto al inicio de las obras como al cierre de las mismas.

- **Funciones especiales relacionadas con la Gestión del Riesgo.**

1. Verificar que el personal de obra, profesional, técnico, tecnólogo y mano de obra no calificada, cumpla con los requerimientos necesarios para iniciar actividades, tales como examen de ingreso pre ocupacional, afiliación a la seguridad social, afiliación a la aseguradora de riesgos laborales y las capacitaciones para trabajo seguro en alturas, trabajos confinados y las demás correspondientes.
2. Verificar y exigir que todo el personal de obra, cuente con la dotación que por ley se establece.
3. Exigir que los elementos de protección personal (EPP), tales como Protectores auditivos, Protectores oculares y de la cara, Protección de las vías respiratorias, Protectores de manos y brazos, Protectores de pies y piernas, Protectores de la piel, Protectores del tronco y el abdomen y Protección total del cuerpo, como por ejemplo arnés para trabajo seguro en alturas, cumplan con las reglamentaciones de ley.
4. Verificar y exigir dentro de las instalaciones de la obra, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas de cada actividad en cuanto a la instalación de obra falsa tales como Andamios, Formaletas o encofrados, entibaciones en excavaciones, estabilización provisional de taludes y las demás aplicables, con fin de evitar accidentes laborales, pérdidas materiales y retrasos en la programación de obra.
5. Constatar que la maquinaria y equipo utilizado para ejecución de los trabajos, se encuentre en las condiciones técnico-mecánicas adecuadas para el desarrollo de las labores.
6. Comprobar que los residuos provenientes de la ejecución de la obra, tales como escombros, material de excavación, material de desmonte, sea destinado a un sitio provisional dentro de la obra adecuado, hasta tanto se realice el retiro hasta su sitio de disposición final.
7. Exigir la colocación e implementación de los puntos ecológicos, además del cumplimiento de la resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
8. Asesorar al contratista de obra en cuanto a la implementación de la señalización tanto externa como interna aplicable a la obra, estableciendo adecuadamente los diferentes sectores y corredores aplicables para la movilidad, almacenamiento, entre otros.
9. Verificar que el contratista de obra cuente con los planes de contingencia que permita la prevención de Accidentes y atención de emergencias de conformidad con los documentos del proceso de selección.
10. Funciones especiales relacionadas en el control de calidad de la obra.
11. Verificar que las garanticas aportadas por el contratista, incluyan

los amparos que aseguran los riesgos de calidad y estabilidad de la obra y/o bienes suministrados.

12. Exigir la aplicación del procedimiento de ejecución de las actividades conforme lo establecido en la especificación técnica particular o general, así como la norma técnica aplicable.
13. Exigir la aplicación de los ensayos de laboratorio que requieran los diferentes materiales de obra en concordancia con la especificación técnica de la actividad o la norma técnica aplicable.
14. Exigir los certificados de calidad de los diferentes materiales utilizados en la obra, expedido por el fabricante.
15. Exigir la garantía de los equipos y maquinarias a ser instalados en la obra, expedido por el fabricante.
16. La calidad de los trabajos será certificada por el interventor, mediante protocolos en los que se consigne de manera detallada lo siguiente:
    a. Revisión y verificación de la Calidad de los Productos Utilizados.
    b. Fotocopia de los Certificados de Conformidad del Producto Vigente de todos y cada uno de los materiales a utilizar en la obra.
    c. Mediciones de obra durante su desarrollo
17. El interventor deberá llevar registro fotográfico de cada una de las etapas del proyecto.
18. Funcionamiento general de todos los sistemas del proyecto.

- **Funciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato de obra**

1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sea necesarios para la liquidación del contrato.
3. Constatar la entrega previa por parte del contratista de obra y como requisito para el recibo final de obra, la relación de los elementos incorporables al inventario municipal indicando cuales de estos son activos de conformidad con las disposiciones del Decreto Municipal No 038 de 2005.
4. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y Contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC, cuando a ello haya lugar, estableciendo la correspondencia entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema de seguridad social en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes a dicho sistema.
7. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.
8. A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos:
9. CD con toda la información del desarrollo técnico del contrato ejecutado, escaneando todos los documentos, actas y sus anexos, informes, planos, registros fotográficos, memorias de cantidades

de obra, planos récord, análisis de precios unitarios de ítems no previstos.

10. Informe impreso del desarrollo técnico del contrato.

- **Funciones especiales relacionadas con la interventoría**

Además de las señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes:

Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir contratista el cambio de equipo que fuere necesario.

Personal: Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal profesional, personal auxiliar de apoyo y mano de obra no calificada necesario para la ejecución del contrato en las condiciones y plazos pactados, en especial, verificar el cumplimiento por parte del contratista de vinculación de mano de obra no calificada local y mujer en el porcentaje establecido en los documentos del proceso que dio lugar al contrato de obra pública.

Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.

Tiempos: El contratista entregará un Cronograma de obra de conformidad con los lineamentos establecidos en el anexo técnico del contrato de obra, cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos, etc.

El interventor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Municipal No 0173 del 15 de diciembre de 2023, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con lo descrito en el numeral 8.7 *"CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS"* en el cual se establecen las funciones, responsabilidades y calidades de los interventores y supervisores de los contratos y convenios que celebre el Municipio de Bucaramanga, Santander; de igual manera en concordancia con la Guía para el Ejercicio de la función de supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del Municipio de Bucaramanga, y en especial, con la normatividad prevista en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 84.

El Interventor será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma, será solidariamente responsable con el contratista de obra, de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que se sean imputables al interventor, cuando no haya informado oportunamente al Municipio de un posible incumplimiento del contrato vigilado, o principal, total o parcial, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de los contratistas de la interventoría: controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un SEGUIMIENTO planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Hay que entender, como anotábamos en un comienzo, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito del MUNICIPIO, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la “contraparte”. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio-ambiental del contrato de interventoría.

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"** 2024-2027, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: **" IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** Línea estratégica: Territorio seguro y sostenible; Programa: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el No BPIN 202600000017785, caracterizado así:

Línea Estratégica:	**Territorio seguro y sostenible**
BPIN:	**202600000017785**
Rubro Presupuestal:	**2.3.2.02.02.005.202600000015494.2.4002020.5 3270.501**
Nombre del Rubro:	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento 501**
Fuente:	**Recursos Propios**
Valor Vigencia 2026:	**$ $6.371.088.075,50**

Tabla 1. Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

Para la ejecución del proyecto debe cumplirse, además de los requisitos plasmados en el presente documento y los anexos del proceso de selección, así como los de la Licitación Pública a través de la cual se adjudicará la Obra objeto de vigilancia, la siguiente normatividad, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya, a efectos de garantizar la ejecución de las labores con la mejor calidad en beneficio de la población bumanguesa:

- Manual del espacio Público de la Alcaldía de Bucaramanga (MEPB)
- **NTC 121:** Ingeniería Civil y Arquitectura. Cemento Portland. Especificaciones Físicas y Mecánicas
- **NTC 174:** Concretos. Especificaciones De Los Agregados Para Concreto.
- **NTC 2017:** Adoquines de Concreto Para Pavimentos.
- **NTC 3318**: Producción de Concreto.
- **NTC 4109**: Prefabricados de concreto. Bordillos, cunetas y tope llantas de concreto.
- **NTC 4279:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Edificios Espacios Urbanos Y Rurales. Vías De Circulación Peatonales Horizontales.
- **NTC 4695:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Señalización Para Tránsito Peatonal En El Espacio Público Urbano.
- **NTC 4774:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Espacios Urbanos Y Rurales. Cruces Peatonales A Nivel, Elevados O Puentes Peatonales Y Pasos Subterráneo.

	• **NTC 4992:** Losetas de Concretos de Pavimentos. • Ley 361 de 1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte: • **NTC. 4144:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios, Espacios Urbanos Y Rurales. Señalización. • **NTC. 4201:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Equipamientos. Bordillos, Pasamanos, Barandas Y Agarraderas. • **NTC. 4142:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo De Ceguera Y Baja Visión • **NTC. 4139:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo Gráfico. Características Generales • **NTC. 4143:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Rampas Fijas Adecuadas Y Básicas • **NTC. 4145:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos Y Rurales. Escaleras • Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad • Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. • Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. • Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989 • Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. • Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. • NFPA 101 Código de Seguridad Humana • Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. • CDMB (Disposiciones ambientales vigentes). • Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios. • Legislación de tránsito vehicular y peatonal • GUIA PRÁCTICA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, Código: G-GJ-1140-170-001. • POT 5.6 sistema general de equipamientos. • Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto) Los ítems de pago de la obra a vigilar, de acuerdo a las previsiones del proyecto, se encuentran relacionados en los documentos del proceso No. SI-SI-LP-009-2026.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	El Municipio de Bucaramanga para la formulación del Proyecto, debió determinar las autorizaciones, permisos y licencias que se requieren de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de noviembre 22 de 2013 y demás normatividad aplicable. Durante el proceso de selección y la ejecución del proyecto deberán tenerse en cuenta las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley 842 de 2003 y la Resolución No. 0312 de 2019 por cuanto son aplicables al asunto, así como también todas aquellas normas que por la naturaleza del proceso contengan requisitos específicos de obligatorio cumplimiento para los proponentes y contratistas. Sin embargo, el contratista está en la obligación de advertir sobre las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Sin embargo, el contratista está en la obligación de advertir sobre las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución del contrato.

LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios (artículo 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014), el artículo 44 de la ley 1682 de 2013 y Articulo 2.2.2.3.2.1. Decreto 1076 de 2015, para el proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", no se requiere la expedición de licencia ambiental, ya que la ejecución de obras proyectadas, no producirá deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, tampoco introducirá modificaciones considerables o notorias al paisaje, ya que las zonas verdes y los especímenes forestales existentes, mantendrán sus áreas y número de individuos.

No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Titulo VII de la ley mencionada, así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos, tales como explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El contratista deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social, estimadas en el plan de manejo ambiental.

Los proyectos, obras o actividades que requieren licenciamiento ambiental son las descritas en los artículos 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014, caso que no corresponde al proyecto en mención.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones.
El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de estas en concordancia con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, como la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

GESTIÓN PREDIAL

La obra **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** no requiere del trámite de expedición ni solicitud de permiso de servidumbre, por cuanto la obra de infraestructura no requiere del paso por propiedad privada.

NOTA: Los detalles se pueden verificar consultando los documentos en el documento: Apéndice- Certificación Gestión Predial.

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar, **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** la autorización para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y dado que las obras a desarrollar se encuentran contenidas en el POT y además son desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus funciones, no necesitan la obtención de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que la Secretaría de Infraestructura adelantó los trámites correspondientes a fin de identificar y verificar el cumplimiento de la intervención que se pretende realizar, en cuanto a propiedad de predio y ocupación del espacio público se refiere. (Apéndice - Certificación intervención y ocupación del espacio público)

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar **"IMPLEMENTACIÓN**

	DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", no corresponde a una edificación y por lo tanto no se requiere licencia de construcción de acuerdo al Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.11, literal 1.2. En concordancia con lo anterior se emite el documento Apéndice - Certificación Licencia de Construcción. **EXISTENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** El Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, existe disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía), para la ejecución de las obras requeridas y su puesta en funcionamiento. **Nota:** El contratista a cargo de la ejecución de las obras debe evitar la afectación de redes de servicios públicos, tales como gas, acueducto, alcantarillado, electrificación, TIC, entre otros, los gastos de reparación correrán por su cuenta y riesgo del contratista de la obra. **CATEGORIZACION VIAL** El Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**, en cumplimiento de los requisitos del Sector de infraestructura social en los apartes que corresponden, hace constar que las vías intervenidas objeto del proyecto, son competencia y hacen parte del inventario vial del municipio. La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisó la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinó que corresponden a Infraestructura Vial Urbana. **AREA PROTEGIDA** El Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**, no está localizado en un área protegida del ámbito nacional o regional, por tal razón, no requiere del trámite de expedición o solicitud de permiso alguno por parte de la autoridad competente.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría que se contrata mediante este proceso de selección, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto. El municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Infraestructura entregará al contratista los planos, especificaciones técnicas y demás estudios técnicos al igual que le entregará de manera oportuna los listados de los sectores a intervenir según lo priorice la Secretaría de Infraestructura. Harán parte integral de los documentos del proceso, los siguientes: 1. SOLICITUD VIABILIDAD JURIDICA - SI-SI-CMA-010-2026 2. AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA - SI-SI-CMA-010-2026 3. ESTUDIO DEL SECTOR - SI-SI-CMA-010-2026 4. ESTUDIOS PREVIOS SI-SI-CMA-010-2026 5. PAA

6. SOLICITUD DE CDP
7. CDP
8. CERTIFICADO BPIN - SI-SI-CMA-010-2026
9. DECRETO SABADOS HABILES 2026
10. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SI-SI-CMA-010-2026
11. ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO - SI-SI-CMA-010-2026
12. ANEXO 3 - GLOSARIO - SI-SI-CMA-010-2026
13. ANEXO 4 - PACTO DE TRANSPARENCIA
14. ANEXO 5 - MINUTA DEL CONTRATO
15. FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL SI-SI-CMA-010-2026
16. FORMATOS SI-SI-CMA-010-2026
17. MATRIZ 1 - EXPERIENCIA - SI-SI-CMA-010-2026
18. MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
19. MATRIZ 3 - RIESGOS - SI-SI-CMA-010-2026
20. MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE PERSONAL

NOTA 1: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo.

NOTA 2: Para ver en detalle el alcance de Contratación, verificar el Anexo 1 – Anexo Técnico (**SI-SI-LP-009-2026**)

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

Dadas las características del objeto a celebrar, que responden a interventoría a un contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

> ***"Artículo 32.*** *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (…)*
>
> ***2º. Contratos de consultoría.*** *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría****, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos* ***(Negrita fuera del texto).***
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

En relación a la modalidad de selección aplicable para contratos de consultoría, la Ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 Artículo 2, modificado por el Artículo 219 del Decreto ley 019 de 2012, lo siguiente:

> *"**3. Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)"*

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."*

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el procedimiento del concurso de mérito, así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos****. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura establece como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS.

Adicionalmente la selección del contratista para la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** deberá surtirse bajo la modalidad de Concurso de Méritos y tratándose de una Interventoría para Licitación Pública de Obra de Infraestructura Social teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente el Anexo 3 – Glosario de los documentos tipo adoptados para este tipo de procesos, aplicable en este caso en su *Versión 2 conforme a la Resolución 539 de 2025 vigente.*

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	La presente contratación se realiza por medio de la modalidad de costo directo afectado por un factor multiplicador. Encontrándose los diferentes componentes que integran contrato. Para establecer el presupuesto estimado la entidad primero definió los perfiles profesionales requeridos para el desarrollo del alcance de la interventoría estableciendo la idoneidad profesional (títulos) y la experiencia general y específica de cada profesional, asignándole la categoría respectiva soportada en la Matriz 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL; acto seguido se estima un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores teniendo en cuenta que en los contratos de consultoría prima la capacidad y experiencia de los profesionales, así como la naturaleza de la obra vigilada, toda vez que el criterio histórico adoptado obedece a los perfiles (experiencia profesional en su área); tal como se establece en el numeral **EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO,** del presente documento. El valor estimado del contrato generado para la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 385.914.657,50),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

☑ *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* No. 00006060 de Septiembre 15 de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, correspondiente al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

No. Rubro	Nombre Rubro	Valor	Fuente de Financiación
2 .3 .2 .02 .005202600000015494 .2.4002020 .53270 .501	INSTALACIONES AL AIRE LIBRE PARA DEPORTES Y ESPARCIMIENTO 501	$385.914.657,50	RECURSOS PROPIOS
	TOTAL RUBROS		$ 385.914.657,50

Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así:

No. Certificación	Valor	Fecha
3761	$ 385.914.657,50	15/09/2026

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), las variables utilizadas para calcular el valor del contrato son las siguientes:

Con base en la distribución de los recursos de personal, equipos y vehículos se realizó el presupuesto oficial con las cantidades totales, así:

1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	MESES	DEDICACION (%)	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1.1		DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA				$ 33.815.925,00
1.1.1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 4	2,50	100%	$ 8.197.800,00	$ 20.494.500,00
1.1.2	1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 6	2,50	100%	$ 5.328.570,00	$ 13.321.425,00
1.2		PROFESIONALES ESPECIALIZADOS				$ 66.948.700,00
1.2.1	1	PROFESIONAL HSEQ	2,50	100%	$ 4.372.160,00	$ 10.930.400,00
1.2.2	1	PROFESIONAL EN SG-SST	2,50	100%	$ 4.372.160,00	$ 10.930.400,00
1.2.3	1	ESPECIALISTA AMBIENTAL	2,50	100%	$ 6.831.500,00	$ 17.078.750,00
1.2.4	1	ESPECIALISTA FORESTAL	2,50	100%	$ 6.831.500,00	$ 17.078.750,00
1.2.5	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRICISTA	2,50	100%	$ 4.372.160,00	$ 10.930.400,00
1.3		PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO				$ 29.375.450,00
1.3.1	2	INSPECTOR DE OBRA	2,50	100%	$ 3.689.010,00	$ 18.445.050,00
1.3.2	1	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	2,50	100%	$ 4.372.160,00	$ 10.930.400,00
					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 130.140.075,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	2,10
					A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 273.294.158,00

2	COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS)					
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UND	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
2,1		OFICINA				$ 12.682.942,50
2.1.1	3	EQUIPOS DE COMPUTO	MES	2,50	$ 630.600,00	$ 4.729.500,00
2.1.2	1	ARRIENDO DE OFICINA	MES	2,50	$ 2.235.477,00	$ 5.588.692,50
2.1.3	1	SERVICIOS PÚBLICOS	MES	2,50	$ 578.050,00	$ 1.445.125,00
2.1.4	1	PAPELERIA E IMPRESIÓN	MES	2,50	$ 367.850,00	$ 919.625,00
					B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 12.682.942,50
					C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA	$ 285.977.100,50
					D= FACTOR ADMINISTRACIÓN 13,40%	$ 38.320.931,00
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (C+D)	$ 324.298.031,50
					IVA 19,00%	$ 61.616.626,00
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA	$ 385.914.657,50

NOTA: Los Ítems correspondientes al CAPITULO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS se pagarán como costos reembolsables contra factura.

FACTOR MULTIPLICADOR DE LOS COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL.

Para calcular el presupuesto oficial de este concurso de méritos, se utilizó el sistema de factor multiplicador -FM, el cual tiene costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, prestaciones sociales, más costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría como honorarios, gastos que serán reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en proyecto.

NOTA: Es necesario advertir que el proponente debe calcular el factor multiplicador mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.

FACTOR OTROS COSTO DIRECTOS

En estos costos se incluyen el de otros insumos requeridos para la ejecución del contrato, tales como honorarios por servicios pagados por el consultor, gastos de transportes, alquiler de equipos, suministros de material y los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato.

	NOTA: Es necesario advertir que el proponente debe calcular el factor de administración mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Los costos directos del personal por mensualidades vencidas de servicio de interventoría, previa la elaboración de informe y recibo a entera satisfacción del Supervisor, factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del Supervisor designado. Igualmente, el componente a OTROS COSTOS DIRECTOS definidos en el formulario de la propuesta se pagaré mediante mensualidades vencidas, en los que se reconocerá el valor de la factura presentada por el Contratista afectada por el factor de administración. Ahora bien, esta entidad, procederá a realizar cada pago de forma mensualizada, hasta terminar la ejecución del contrato, con la aplicación de la siguiente metodología: **DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Durante el desarrollo del contrato y una vez evidenciada la ejecución mensual en el avance del contrato de interventoría, cada pago será realizado de la siguiente manera: Las actas de pago mensual de la interventoría, tendrán tres (3) componentes mediante los cuales se determina el valor de cada pago. El primero corresponde al *componente fijo*, el segundo a un *componente variable* y el tercero al *componente destinado a la liquidación del contrato.* • **COMPONENTE FIJO (SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR DE CADA ACTA)** Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por el sesenta por ciento (60%). El cálculo para determinar el valor se realizará así: $$\boldsymbol{VCF} = (VMA)\ x\ (60\%)$$ Donde: **VCF:** Valor del componente fijo **VMA:** Valor mensual del acta de pago • **COMPONENTE VARIABLE (CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DE CADA ACTA)** Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por la relación existente entre la programación de obra aprobada por el interventor y el avance de la misma. El cálculo para determinar el valor se realizará así: $$\boldsymbol{VCV} = \boldsymbol{VMA}\ x\ (40\%)\ x \left[\frac{POE}{POP}\right]$$ Donde: **VCV:** Valor del Componente Variable **VMA:** Valor Mensual del Acta de Pago **POE:** Porcentaje Real de la Programación de Obra Ejecutada **POP:** Porcentaje de la Programación de Obra Programada **NOTA 1:** El porcentaje de la programación de obra ejecutada, corresponderá a la programación real ejecutada al final del período de pago de la interventoría y será

el registrado en obra, que corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra total sin descuentos, sobre el valor total del contrato de obra.

- **COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN (DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA ACTA)**

Una vez obtenido el valor del acta, se procederá por parte de la entidad a descontar un valor correspondiente al diez por ciento (10%), del valor arrojado de la operación de los componentes fijo y variable, utilizando la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{VCL} = [(VCF + VCV)x(10\%)]$$

Donde:

VCL: Valor del componente de liquidación

VCF: Valor del Componente fijo

VCV: Valor del componente variable

- **VALOR TOTAL DE CADA ACTA**

De acuerdo a las fórmulas anteriores, el valor total del acta deberá corresponder a la siguiente operación:

$$\boldsymbol{VTA} = [VCF + VCV] - VCL$$

Donde:

VTA: Valor total del Acta

VCF: Valor del Componente Fijo.

VCV: Valor del Componente Variable

VCL: Valor del Componente de Liquidación

PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO – PAGO FINAL:

NOTA 1: La entidad realizará al Contratista el pago final, resultado de la suma del componente de liquidación de cada acta de pago, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, para este pago se requiere acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

NOTA 2: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de liquidación, hasta completar el 100% de este valor ejecutado del contrato.

NOTA 3: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el

porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago.

NOTA 6: Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

NOTA 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 8: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 9: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 10: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato.

NOTA 11: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.5.1.1 Capacidad Jurídica

Se utilizarán los Requisitos de Capacidad Jurídica señalados en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Experiencia

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de

A.ACTIVIDADES POR CONTRATAR	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	**2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS**
EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	**INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** **- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO**
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 7737,14 m2.
ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	**3.10. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA AL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de INTERVENTORÍA a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de URBANISMO y/o PAISAJISMO y/o PARQUES y/o ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO.
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del

	valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

NOTAS APLICABLES DE ACUERDO A MATRIZ 1 – EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación o preservación de playas marítimas.

NOTA APLICABLE A EXPERIENCIA ACTIVIDAD SECUNDARIA 1 - SEGÚN DOCUMENTO BASE:

Nota 20: Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia especifica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

NOTAS APLICABLES DE ACUERDO AL DOCUMENTO BASE – EXPERIENCIAS COMBINADAS

Nota 21: Para el caso de Experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos".

Justificación de la Exigencia de Experiencia en Bienes y Servicios adicionales ajenos a la Infraestructura Social

En atención a la obligación legal y reglamentaria de la Entidad de motivar debidamente la exigencia de experiencia en bienes y servicios adicionales ajenos a la infraestructura social —cuando dicha experiencia no se encuentra prevista en las matrices sectoriales adoptadas por la Agencia Nacional—, resulta imperativo precisar lo siguiente:

El marco normativo vigente, concretamente el literal H del numeral 10.1.1 del Documento Base para Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social Versión 2, faculta expresamente a la Entidad para requerir experiencia adicional. Esta autorización constituye no sólo una habilitación legal, sino una herramienta escencial para ajustar los criterios de selección a la realidad y complejidad técnica del objeto contractual, en concordancia con los fines de los Documentos Tipo y la protección del interés público.

Desde una perspectiva eminentemente técnica, la inclusión de requisitos de experiencia adicional reviste especial importancia para garantizar que el contratista no solo acredite experiencia genérica en interventoría en obras de infraestructura social —según lo exige la matriz 1—, sino que demuestre idoneidad específica y competencia probada en la ejecución de aquellas actividades complementarias que, aunque clasificadas como ajenas en el marco de los Documentos Tipo, resultan críticas para la integralidad y el éxito del proyecto.

Dicha idoneidad trasciende la mera acreditación de experiencia general en interventoría de obra, en tanto exige la comprobación de capacidades particulares en la gestión y ejecución de bienes y servicios que, si bien no constituyen la actividad principal, son indispensables para el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. Así, por ejemplo, la experiencia en obras que comprendan actividades de infraestructura social (deporte, recreación) especializado de materiales, o la provisión de servicios logísticos complejos o la instalación de estructuras ajenas al sector o la utilización de metodologías o tecnologías especializadas, pueden determinar la viabilidad técnica, la eficiencia en la ejecución y la calidad final de la obra, dado que en cualquier caso, la el contratista de obra habrá de garantizar estas pretensiones.

La incorporación de este requisito, sustentada en el análisis técnico y de mercado contenido en los estudios del sector, permite a la Entidad asegurar que el adjudicatario cuente con la experticia, los conocimientos y los recursos necesarios para atender integralmente todas las demandas del contrato, mitigando riesgos asociados a la subcontratación deficiente, la improvisación operativa o la ausencia de experticia específica en actividades estratégicas para el proyecto.

Por todo lo anterior, la exigencia de experiencia en obras, bienes o servicios adicionales ajenos a la infraestructura social no solo encuentra respaldo en la normatividad vigente y

en la autorización expresa del Documento Base, sino que responde a una necesidad real y justificada desde el punto de vista técnico, operativo y de interés público.

Este enfoque optimiza la selección de contratistas íntegros y competentes, garantizando la adecuada ejecución del contrato, la calidad de la obra y la consecución eficaz de los objetivos planteados en el proceso de selección, conforme a los estándares de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal.

Precisamente el Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 nos señala:

*"***Maduración de proyectos.** *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."

Como vemos, la contratación de una obra en el sector de infraestructura social no es simplemente la disposición de un listado de ítems sin cohesión, pues debe analizarse siempre su impacto social, económico y ambiental.

Se referirá entonces en síntesis, las justificaciones de diversa índole por las cuales se consideró en la Obra, la inclusión del requerimiento de experiencia adicional en la actividad "Suministro e instalación de postes traslúcidos lumínicos programables en PRFV siendo ésta una actividad ajena a la infraestructura de social contenida en la matriz 1 de experiencia para las obras correspondientes, de relevancia y especial cuidado dentro del proyecto en tanto su ejecución errónea puede perjudicar la ejecución del proyecto por su especialidad, con las que necesariamente se afectarán indicadores económicos, de modo tal que ante la necesidad de ejecutar esta clase de actividad especializada, habrá de requerirse del proponente y futuro contratista la idoneidad suficiente.

Los proyectos de recuperación integral del espacio público han dejado de concebirse como intervenciones aisladas para constituirse en instrumentos estructurales de política urbana. En el marco de las estrategias de reverdecimiento, la ciudad entiende el espacio público como un sistema en el que confluyen la infraestructura física, la cobertura vegetal, la movilidad peatonal, la seguridad ciudadana y la calidad ambiental. Bajo esta lógica, la intervención sobre sectores de las Comunas 9 y 10, en el sector de la Provenza del municipio de Bucaramanga, no persigue únicamente incrementar el índice de área verde por habitante, sino consolidar entornos seguros, accesibles, sostenibles y de alta calidad urbana, en los que la vegetación, el mobiliario y las superficies construidas operen de manera integrada y coherente.

La exigencia de experiencia adicional no se plantea con un propósito restrictivo, ni con la intención de limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes. Por el contrario, se pretende evidenciar que la actividad analizada integra materiales especializados, componentes eléctricos y electrónicos, sistemas de iluminación de tecnología LED, arquitectura lumínica programable y procedimientos de montaje no convencionales, cuya ejecución inadecuada genera riesgos técnicos, operativos, estéticos, económicos y ambientales concretos. La verificación de una experiencia previa comparable constituye, en consecuencia, un mecanismo técnico razonable para reducir dichos riesgos y para acreditar que el eventual ejecutor cuenta con capacidad demostrada.

actividad, mayor es la necesidad de acreditar experiencia específica o de naturaleza comparable. Dicho esto, la actividad "Suministro e instalación de postes traslúcidos lumínicos programables en PRFV" no equivale al suministro e instalación convencional de postes de alumbrado. Mientras un poste de alumbrado tradicional cumple una función esencialmente estructural y de soporte de una luminaria, el elemento objeto de análisis constituye un sistema integrado en el que confluyen una envolvente traslúcida fabricada en material compuesto, una fuente luminosa embebida o asociada, un sistema de control

programable y una infraestructura eléctrica y electrónica que debe operar de manera coordinada y confiable a la intemperie.

En razón de lo anterior, el análisis se desarrolla con base en las características técnicas del elemento, y no en cantidades de obra ni en modificaciones contractuales. El documento no aborda, ni pretende abordar, conceptos de obra adicional, ítem adicional, mayor cantidad de obra o adición de recursos al contrato; su único objeto es justificar la exigencia de experiencia adicional o específica para la ejecución de una actividad técnicamente especializada.

La necesidad de exigir experiencia previa se deriva de la relación directa entre la complejidad técnica de la actividad y la probabilidad de que un ejecutor sin antecedentes comparables incurra en errores de fabricación, manipulación, integración o programación. La experiencia previa permite acreditar que el proponente cuenta con conocimientos prácticos y capacidad comprobada para desarrollar de manera satisfactoria un conjunto de tareas que exceden ampliamente el simple montaje de un elemento vertical de soporte.

En particular, la experiencia específica permite verificar que el eventual ejecutor está en capacidad de:

- Seleccionar y/o suministrar materiales adecuados a las condiciones de servicio, en concordancia con la ficha técnica del fabricante y el diseño aprobado.
- Trabajar con elementos fabricados en PRFV, cuyo comportamiento y manipulación difieren sustancialmente de los materiales metálicos convencionales.
- Manipular y transportar elementos especiales, protegiendo su acabado, su geometría y sus propiedades traslúcidas.
- Ejecutar la instalación de elementos arquitectónicos especializados, respetando tolerancias de aplome, alineación y ubicación.
- Realizar las conexiones eléctricas con las protecciones y la continuidad requeridas.
- Integrar componentes electrónicos tales como fuentes de alimentación, módulos y controladores.
- Configurar y programar el sistema lumínico, incluyendo escenas, colores, intensidades y secuencias.
- Ejecutar pruebas, resolver incompatibilidades de instalación, garantizar la calidad del resultado final y realizar la puesta en funcionamiento.

El fundamento de la exigencia es, en esencia, la transferibilidad de la experiencia: quien ha ejecutado con anterioridad actividades de naturaleza comparable ha enfrentado ya los problemas propios de este tipo de sistemas y ha desarrollado los procedimientos, los controles y los criterios de decisión que permiten reducir los riesgos técnicos y operativos. La experiencia previa no es, por tanto, un requisito formal, sino una evidencia objetiva de capacidad para prevenir fallas cuya corrección posterior resulta costosa y, en algunos casos, irreversible.

Justificación Técnica

El presente aparte del documento tiene por objeto fundamentar y soportar rigurosamente, desde las perspectivas jurídica y de la ingeniería de infraestructura pública, la exigencia de experiencia adicional estipulada en el Literal M del numeral 3.5.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-009-2026 de la Alcaldía de Bucaramanga. Dicha exigencia se estructura en estricta observancia del Artículo 4° de la Resolución 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP-CCE) y en consonancia con el Parágrafo 7° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 —modificado por la Ley 2022 de 2020—, disposición que faculta a la entidad contratante para fijar requisitos habilitantes específicos que incorporen buenas prácticas contractuales y respondan con precisión a las particularidades complejas de la obra pública. Tal como lo ha sostenido la ANCP-CCE en el Concepto C-270 de 2022, la delimitación y verificación de las condiciones de idoneidad deben orientarse por los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, garantizando que el mecanismo de selección objetiva asegure la correcta ejecución de los recursos del Estado. Por ende, requerir que al menos uno de los contratos aportados certifique la ejecución del elemento especializado mediante el código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC 301029 no constituye una barrera restrictiva a la pluralidad de oferentes, sino una medida idónea, razonable y proporcional de validación de capacidad técnica.

Desde la óptica de la ingeniería de infraestructura urbana, la necesidad de requerir esta experiencia acreditada deriva de la diferenciación conceptual y operativa entre los elementos de soporte tradicional y los sistemas tecnológicos avanzados. Un poste de alumbrado público convencional constituye un elemento pasivo de naturaleza puramente estructural (sea metálico, de concreto o madera), diseñado de manera homogénea para resistir cargas dinámicas de viento y peso propio con el fin de sostener una luminaria superior. Por el contrario, el "Poste traslúcido lumínico programable en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)" corresponde a un sistema electromecánico, de automatización y de control integrado. En este dispositivo activo, la envoltura estructural fabricada en material compuesto de PRFV posee propiedades de traslucidez y alberga internamente matrices de iluminación LED de alta eficiencia, tarjetas electrónicas de control, protocolos de comunicación, arquitecturas de programación automatizada y componentes electrotécnicos no convencionales. De este modo, el montaje de estos elementos demanda competencias especializadas en el comportamiento de polímeros compuestos, protección dieléctrica, aseguramiento de hermeticidad (grados IP/IK), gestión térmica de componentes internos y ensambles electromecánicos de alta precisión, distinguiéndose sustancialmente del hincado e instalación de soportes tradicionales.

Esta fundamentación encuentra su soporte medular en los principios de planeación contractual y gestión del riesgo. En el marco del Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga (Código M-GJ-1140-170-001, Versión 2.0), la etapa precontractual exige a las Unidades Ejecutoras identificar objetivamente las necesidades técnicas y asociar de manera proporcional los requisitos de capacidad con los riesgos previsibles del proyecto, salvaguardando de forma preventiva el patrimonio público. Adicionalmente, según el esquema de distribución de riesgos delineado en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la ejecución del ítem en PRFV por parte de un contratista desprovisto de destreza específica previa desencadenaría riesgos técnicos y operativos graves, tales como cortocircuitos por fallas de aislamiento en los circuitos LED internos, desprogramación de controladores, incompatibilidades electromagnéticas o fisuración de la matriz de material compuesto por deficiencias en las maniobras de montaje; factores que invariablemente devienen en riesgos económicos traducidos en sobrecostos por reprocesos, parálisis de frentes de obra y deficiencias en la fase posconstructiva.

Esta exigencia de idoneidad se alinea de manera armónica con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 5 de mayo de 2025, Rad. 25000233600020190010601 [70.067], C.P. José Roberto Sáchica Méndez), la cual recalca que la etapa precontractual demanda un riguroso examen sobre las bases de la propuesta e idoneidad técnica de los proponentes, soportado en la debida diligencia administrativa para asegurar que los ejecutores cuenten con la capacidad real para cumplir lo ofrecido, evitando improvisaciones que comprometan la entrega efectiva de las obras. Por consiguiente, este análisis se limita de manera exclusiva a sostener la pertinencia de la experiencia técnica específica en el ítem de postes traslúcidos en PRFV para mitigar los riesgos operativos del proyecto, en estricto cumplimiento del marco regulatorio aplicable y sin abordar o comprometer aspectos relativos a adiciones presupuestales, mayores cantidades de obra o modificaciones contractuales

Exigir experiencia previa específica en el marco de la Licitación Pública SI-SI-LP-009-2026 para el ítem de *"Suministro e instalación de postes traslúcidos lumínicos programables en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)"* no es un capricho administrativo ni un obstáculo injustificado; responde a la compleja realidad técnica de este componente y al riesgo real de que un contratista sin el recorrido idóneo incurra en fallas graves durante su fabricación, manipulación, integración electrotécnica o programación.

A diferencia de un poste de alumbrado tradicional cuya función es puramente pasiva y estructural, el poste traslúcido lumínico es un sistema integrado de automatización y electromecánica. En él, la estructura de PRFV actúa como una envoltura óptica activa que alberga en su interior matrices de iluminación LED, fuentes de alimentación, tarjetas de control y esquemas de disipación térmica. Garantizar su adecuada ejecución exige acreditar destrezas muy puntuales: seleccionar resinas y polímeros de acuerdo con las fichas técnicas del fabricante; manipular el PRFV entendiendo que su comportamiento mecánico difiere de forma sustancial del metal o del concreto; transportar e izar las piezas garantizando la protección de su geometría y traslucidez; instalar el conjunto con tolerancias milimétricas de aplome y aislamiento dieléctrico; asegurar la hermeticidad (grados IP e IK) contra el agua y el polvo; integrar cableados y módulos de control;

programar secuencias cromáticas y de intensidad lumínica; y ejecutar protocolos rigurosos de pruebas para su puesta en marcha. La transferibilidad de esta experiencia previa garantiza que el proponente ya ha resuelto este tipo de desafíos en campo, reduciendo la curva de aprendizaje y protegiendo a la ciudad de fallas prematuras o sobrecostos de difícil reparación.

En el plano legal, esta exigencia encuentra sustento directo en el Artículo 4° de la Resolución 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en armonía con el Parágrafo 7° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 2022 de 2020). Estas normas facultan expresamente a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes adicionales en los pliegos tipo, siempre que estén debidamente justificados en los estudios previos y respondan a la naturaleza especializada de la obra. Asimismo, se atiende al principio de proporcionalidad e idoneidad previsto en los Artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales obligan a la administración a fijar las condiciones del pliego a partir de un análisis real del sector y de los riesgos del contrato, evitando formulas genéricas que desconozcan las particularidades del objeto a ejecutar.

En esa misma línea, la doctrina de Colombia Compra Eficiente expresada en los Conceptos C-270 de 2022, C-643 de 2021 y C-178 de 2023 ratifica que validar la experiencia en el RUP bajo el código UNSPSC 301029 busca confirmar la capacidad técnica real del contratista mediante la transferencia comprobada de sus conocimientos. Esta verificación funciona como una salvaguarda de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (Artículos 209 y 267 de la Constitución Política), asegurando que los recursos públicos se asignen únicamente a quienes ofrecen garantías reales de ejecución.

Desde la perspectiva jurisprudencial, la medida responde estrictamente al Principio de Planeación. Como lo sostuvo la Sección Tercera del Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación Rad. 41.719 (C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa), la planeación no es un trámite formal sino un mandato vinculante que proscribe de forma categórica la improvisación en la contratación pública. En complemento, la Subsección A de la misma Sala (Sentencia del 5 de mayo de 2025, Rad. 70.067, C.P. José Roberto Sáchica Méndez) recordó que la administración tiene el deber de ser rigurosa al fijar las bases de la licitación y cuenta con la facultad legítima de exigir idoneidad previa a los proponentes, previniendo que la falta de experticia derive en el incumplimiento del contrato o la parálisis de los frentes de obra. En consecuencia, el requisito habilitante previsto en el Literal M del numeral 3.5.1 del pliego de condiciones de la Licitación Pública SI-SI-LP-009-2026 resulta idóneo, proporcional y plenamente ajustado al ordenamiento jurídico colombiano.

La ejecución del ítem *"Suministro e instalación de postes traslúcidos lumínicos programables en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)"*, enmarcado en la Licitación Pública SI-SI-LP-009-2026 exige la integración de un material compuesto cuyo comportamiento estructural, estético y óptico dista sustancialmente de soportes tradicionales como el acero o el concreto. En esta aplicación, el PRFV no actúa como un simple elemento pasivo; cumple una triple función simultánea como soporte mecánico ante cargas dinámicas, pieza de acabado arquitectónico urbano y componente óptico activo responsable de la difusión homogénea de la luz LED alojada en su interior.

El rendimiento de este material depende de la calidad de la matriz de resina de poliéster, de la orientación tridimensional de las fibras de vidrio de refuerzo y de la precisión en los procesos de pultrusión o moldeo. Estos factores definen directamente su resistencia a la tracción, módulo de elasticidad, rigidez flexional y estabilidad dimensional. Asimismo, al estar expuesto a la intemperie, el PRFV requiere estabilizadores UV y recubrimientos tipo *gel-coat* de alta pureza que eviten el amarillamiento, la delaminación y la pérdida de transmisibilidad lumínica. Dado que la envolvente es la encargada de refractar la luz, cualquier fisura microscópica o defecto de manufactura desvirtúa la fotometría del sistema e induce concentraciones de tensión que comprometen la estructura. Por ello, las maniobras de transporte, izaje, alineación y anclaje exigen equipos de manipulación especializada y tolerancias milimétricas de aplome que garanticen la hermeticidad (grados IP/IK), el aislamiento eléctrico y la vida útil de la infraestructura.

En el marco legal, respaldar estas especificaciones con una exigencia de experiencia específica es una facultad otorgada por el Artículo 4° de la Resolución 539 de 2025 de

Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en concordancia con el Parágrafo 7° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 2022 de 2020). Dichas normas autorizan a las entidades contratantes a incluir requisitos habilitantes adicionales en los pliegos tipo, siempre que los estudios previos demuestren que la especialidad técnica de la obra supera los parámetros genéricos del sector. Adicionalmente, esta condición cumple con el análisis de riesgos y el principio de proporcionalidad exigidos por los Artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, garantizando que el pliego responda a la realidad operativa del mercado y no a reglas abstractas.

Desde la perspectiva doctrinal, Colombia Compra Eficiente (Concepto C-270 de 2022) ha señalado que la verificación de la experiencia previa en el RUP —bajo el código UNSPSC 301029— asegura la capacidad técnica real del proponente para la manipulación de polímeros y la integración electromecánica. Esta validación precontractual protege los principios de función administrativa y gestión fiscal (Artículos 209 y 267 de la Constitución Política), garantizando una selección objetiva que resguarde los recursos públicos.

Este rigor técnico-jurídico materializa el Principio de Planeación, definido por la Sección Tercera del Consejo de Estado como un imperativo categórico con fuerza vinculante que proscribe la improvisación en la contratación estatal (Sentencia de Unificación Rad. 41.719, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa). En el mismo sentido, la Subsección A de la Sala (Sentencia del 5 de mayo de 2025, Rad. 70.067, C.P. José Roberto Sáchica Méndez) ratificó el deber de debida diligencia de la administración y la legitimidad de su discrecionalidad técnica para exigir idoneidad previa en actividades críticas, evitando que la falta de experticia del contratista derive en imprevistos, fallas prematuras o la parálisis de las obras.

COMPLEJIDAD CONSTRUCTIVA DE LA INSTALACIÓN

La instalación de los postes traslúcidos lumínicos programables en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV), dista enormemente del simple hincado o fijación mecánica de un soporte pasivo de alumbrado público. Se trata de un proceso constructivo de alta ingeniería electromecánica, electrónica y de control que exige una secuencia operativa rigurosamente encadenada y especializada.

Esta cadena inicia con la recepción e inspección técnica en sitio para verificar la integridad dimensional y óptica de las fibras y la resina sintética. Continúa con un transporte y estibado no convencional mediante aparejos textiles suaves, diseñados para prevenir microfisuras o abrasiones en el recubrimiento superficial que puedan alterar la transmisibilidad fotométrica o la resistencia flexotorsional del material compuesto. Posteriormente, el replanteo topográfico de precisión condiciona las maniobras de izaje mediante grúas telescopadas, garantizando el aplome del poste dentro de tolerancias milimétricas sobre la placa de anclaje. A esto se suman los sellamientos térmicos y elastoméricos necesarios para asegurar la hermeticidad (grados IP/IK) que aísla los módulos LED de la humedad, la condensación y el polvo urbano. Superada la fase física, se procede al conexionado de la red de potencia con aislamiento dieléctrico y protecciones contra sobretensiones, la integración física y lógica de tarjetas de disipación y *drivers*, la programación de protocolos para la sincronización de escenas e intensidades cromáticas, y la ejecución de protocolos de prueba y puesta en marcha bajo carga.

Una ejecución improvisada o a cargo de un contratista sin la competencia acreditada desencadena riesgos severos: astillamiento de la matriz polimérica, pérdida irreversible de traslucidez, descargas por fallas de aislamiento, incompatibilidad electromagnética, desincronización de la iluminación dinámica y deterioro prematuro del sistema. Estos imponderables generan reprocesos costosos, parálisis operativa y un severo impacto estético en el espacio público remodelado, cuyos sobrecostos de reparación resultan desproporcionados para el erario municipal.

Por tales razones, la exigencia de experiencia previa específica encuentra sustento jurídico en el Artículo 4° de la Resolución 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en concordancia con el Parágrafo 7° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 2022 de 2020). Dichos mandatos facultan a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes adicionales motivados en los estudios previos, asegurando la idoneidad en componentes de obra que superan la matriz genérica del sector. Esta condición se armoniza con los

criterios de proporcionalidad, razonabilidad y evaluación del riesgo previstos en los Artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales exigen abstenerse de fórmulas automáticas y configurar condiciones proporcionales a la complejidad real del proyecto.

En el plano doctrinal, Colombia Compra Eficiente (Concepto C-270 de 2022) ratifica que solicitar la acreditación de experiencia específica en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el código UNSPSC 301029 constituye un mecanismo legítimo para validar la solvencia operativa real del proponente. Esta verificación precontractual protege los principios de función administrativa y gestión fiscal (Artículos 209 y 267 de la Constitución Política), garantizando una selección objetiva que resguarde el interés general.

Finalmente, esta rigurosidad en la exigencia de experiencia específica responde de manera directa a la obligación legal de tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, establecida en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga (Código M-GJ-1140-170-001). Prevenir que la complejidad de las maniobras de izaje, acople y programación quede en manos de un contratista sin idoneidad comprobada es un deber preventivo de la administración. De lo contrario, los imponderables operativos durante el montaje no solo comprometerían la estabilidad del sistema, sino que detonarían contingencias económicas y riesgos de detrimento patrimonial, vulnerando la eficiencia en la gestión fiscal y la protección de los recursos públicos.

TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS

La ejecución del ítem *"Suministro e instalación de postes traslúcidos lumínicos programables en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)"*, enmarcado en la Licitación Pública SI-SI-LP-009-2026 exige el dominio disciplinado de técnicas e ingenierías no convencionales que superan con creces los procedimientos ordinarios de montaje de soportes estructurales pasivos. La naturaleza integrada de este sistema requiere el desarrollo coordinado de maniobras altamente especializadas: la manipulación del PRFV bajo protocolos estrictos de estibado e izaje para evitar microfisuras en la matriz polimérica o variaciones en su transmisibilidad lumínica; la instalación de prefabricados especiales; la integración de matrices LED de alta eficiencia; el conexionado eléctrico bajo estándares normativos de aislamiento dieléctrico; la incorporación de controladores electrónicos; la configuración de secuencias cromáticas; y la realización de pruebas nocturnas iterativas de calibración fotométrica.

La puesta en marcha de esta infraestructura no admite la improvisación. Exige un criterio técnico consolidado para adoptar decisiones de campo oportunas durante las pruebas nocturnas, etapa donde la corrección progresiva de parámetros de flujo fotométrico, intensidad y sincronización de color resulta indispensable para alcanzar el desempeño funcional y estético proyectado. Permitir que un ejecutor sin antecedentes intente desarrollar estas competencias mediante una curva de aprendizaje durante la fase constructiva expondría el proyecto a serios riesgos de incompatibilidad electromagnética, fallas por filtración en los grados de hermeticidad (IP/IK), desincronización de los módulos de control y reprocesos costosos que paralizarían la entrega de las obras.
Desde el marco regulatorio, la exigencia de una experiencia previa específica para validar el dominio de estos procedimientos se fundamenta en el Artículo 4° de la Resolución 539 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en concordancia con el Parágrafo 7° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 2022 de 2020). Dichas normas facultan a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes adicionales motivados en los estudios previos, con el fin de asegurar la idoneidad en componentes especializados que trascienden la matriz genérica de la obra pública. Esta condición se alinea con los principios de proporcionalidad, idoneidad y evaluación del riesgo previstos en los Artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales exigen que los requisitos habilitantes respondan a un análisis de fondo de la complejidad del objeto y no a la aplicación mecánica de reglas abstractas.

En el plano doctrinal, autores como Gómez Velásquez y Díaz Díez (2019) y Llano Villegas (2021) coinciden en que la verificación de la idoneidad precontractual es la principal salvaguarda para prevenir el desgaste administrativo y la parálisis de los proyectos estatales. Omitir la exigencia de experticia técnica en la fase de selección traslada de forma indebida el costo de la curva de aprendizaje del contratista a la ejecución

contractual, derivando en sobrecostos e improvisación que frustran la función social del contrato. En esa misma línea, Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-270 de 2022 y C-178 de 2023) ha reiterado que comprobar la capacidad técnica real en el RUP mediante el código UNSPSC 301029 asegura una transferencia efectiva de experiencia. Esta rigurosidad da cumplimiento directo a los principios de función administrativa y gestión fiscal (Artículos 209 y 267 de la Constitución Política), garantizando que los recursos del Estado no financien la curva de aprendizaje de proponentes no especializados.

DURABILIDAD

La conservación de la durabilidad y el desempeño óptimo del sistema de *"Suministro e instalación de postes traslúcidos lumínicos programables en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)"* depende directamente de la selección, integración y montaje impecable de sus componentes frente a la intemperie urbana, la radiación ultravioleta (UV), la humedad y las fluctuaciones térmicas. En este sistema, la durabilidad es la capacidad activa del PRFV para preservar su estabilidad dimensional y rigidez, manteniendo intacta la transmisibilidad fotométrica y evitando la opacificación mediante resinas estabilizadas y recubrimientos tipo *gel-coat*. Asimismo, un sellado hermético garantiza la integridad de los componentes electrónicos internos —matrices LED, fuentes y *drivers*—, previniendo infiltraciones o degradaciones prematuras.

Un análisis del ciclo de vida demuestra que la resiliencia del sistema está ligada a la accesibilidad para el mantenimiento preventivo y la reposición de partes. Una instalación bajo estándares de alta ingeniería optimiza la conservación posconstructiva, reduce la frecuencia de intervenciones correctivas y disminuye los costos operacionales a largo plazo. Esto reafirma la necesidad de exigir experiencia previa específica: solo un contratista experimentado prevé durante el montaje las condiciones de desempeño futuro y adopta las disposiciones de fijación y protección necesarias para salvaguardar la vida útil de la infraestructura.

Desde el marco normativo, fundamentar esta exigencia en la durabilidad del bien público se respalda en el Artículo 4° de la Resolución 539 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en lectura conjunta con el Parágrafo 7° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 2022 de 2020). Dichas normas autorizan la inclusión de requisitos habilitantes adicionales motivados en los estudios previos para validar la idoneidad técnica en componentes especializados. Asimismo, se atiende a los Artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales imponen estructurar condiciones proporcionales basadas en el riesgo de operación, mantenimiento y costo total de la obra.

En el ámbito local, el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga (Código M-GJ-1140-170-001, v2.0) mandata valorar en la planeación la durabilidad de los materiales y los costos integrales del ciclo de vida para prevenir fallas posconstructivas y proteger el erario. En esa línea, Colombia Compra Eficiente (Concepto C-270 de 2022) respalda la verificación de idoneidad en el RUP bajo el código UNSPSC 301029 como un filtro indispensable para confirmar la capacidad técnica real del proponente. Esta exigencia materializa los principios constitucionales de economía, eficacia y gestión fiscal (Artículos 209 y 267 de la C.P.), garantizando que la inversión en el espacio público se traduzca en obras duraderas y sostenibles.

Fundamento normativo

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales tienen por fin el cumplimiento de los cometidos estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; la actividad propuesta se orienta precisamente a la realización de esos fines. El artículo 4 de la misma ley faculta y obliga a las entidades a exigir la calidad de los bienes y servicios y a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto, lo que respalda la incorporación de materiales de mayor desempeño cuando resultan necesarios para la finalidad contractual. A su vez, el artículo 14 consagra las facultades de dirección del contrato en función del interés público.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 5, consagra el deber de selección objetiva y la valoración de los factores técnicos y de calidad, marco dentro del cual se inscribe la

exigencia de materiales idóneos para la durabilidad y funcionalidad de la obra. Por su parte, la Ley 1882 de 2018, que modificó el régimen de contratación e introdujo precisiones en materia de pliegos tipo y de ejecución contractual, reafirma la observancia de los principios de planeación y transparencia, los cuales se satisfacen al justificar de manera técnica, ambiental y jurídica —como se hace en el presente documento— la necesidad y conexidad de la actividad antes de su inclusión.

El Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional en materia de compras y contratación pública, desarrolla los procedimientos de la contratación y el uso del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en el que se inscribe el código 301029 asociado a la actividad. La codificación del material conforme al clasificador facilita su trazabilidad, su verificación de mercado y su correcta identificación dentro de la estructura de costos del contrato, en observancia de las reglas reglamentarias vigentes.

La incorporación de la actividad se articula, además, con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal:

- **Planeación:** la actividad se justifica de manera previa, técnica y documentada, evidenciando su necesidad y su relación con el objeto, en cumplimiento del deber de planeación que la jurisprudencia ha decantado como principio rector de la contratación.
- **Economía:** optimiza los recursos al reducir costos de mantenimiento y prolongar la vida útil, evitando gastos futuros recurrentes.
- **Responsabilidad:** se soporta en un concepto técnico de interventoría que respalda la decisión de la entidad y deja constancia documental de su fundamento.
- **Eficiencia:** maximiza el valor obtenido por unidad de recurso invertido, al dotar al proyecto de superficies de mayor desempeño.
- **Selección objetiva:** la actividad se define con especificaciones técnicas verificables y objetivas, sin direccionamiento, permitiendo su valoración con criterios de calidad y precio de mercado.

Finalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado —Sección Tercera— ha reconocido de manera reiterada que las entidades pueden adicionar o modificar los contratos para incluir obras o actividades no previstas inicialmente cuando resultan necesarias para el cumplimiento del objeto y guardan conexidad con él, siempre que no se altere la esencia ni la finalidad del contrato y se respeten los principios de planeación, economía y equilibrio económico. En esa línea, la Entidad ha distinguido entre la modificación que desnaturaliza el objeto —jurídicamente improcedente— y la que lo complementa o perfecciona para asegurar su cabal ejecución —procedente y, en ocasiones, obligada por el interés público—. La actividad aquí analizada se ubica claramente en esta segunda categoría: complementa el objeto sin transformarlo, razón por la cual su inclusión es jurídicamente viable, previa la formalización mediante el instrumento contractual que corresponda (modificación, adición o acta de fijación de precios no previstos) y el cumplimiento de los requisitos presupuestales y de aprobación aplicables.

Nota: los conceptos jurisprudenciales aquí referidos se enuncian conforme a las líneas decantadas por el Consejo de Estado en materia de modificaciones contractuales y actividades no previstas; se recomienda a la entidad verificar y citar las providencias específicas vigentes al momento de la formalización.

PROPORCIONALIDAD DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL

La exigencia de experiencia específica estructurada para el ítem *"Suministro e instalación de postes traslúcidos lumínicos programables en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)"*, guarda una relación directa, lógica y proporcional con la complejidad técnica del proyecto. A mayor especialización del componente a ejecutar definida por la convergencia del PRFV, una envolvente traslúcida con función óptica activa, matrices LED, controladores electrónicos y programación electromecánica, mayor es la necesidad de verificar antecedentes ejecutivos comparables que acrediten la capacidad real de los proponentes.

En estricto acatamiento del principio de proporcionalidad y para salvaguardar la libre concurrencia, esta exigencia se ha diseñado de forma equilibrada y no restrictiva. Se enfoca exclusivamente en la verificación de actividades técnicamente afines, tales como

la manipulación de elementos en PRFV, la instalación de envolventes traslúcidas, el montaje de iluminación arquitectónica especializada o la integración de sistemas LED programables. Para evitar barreras de entrada que desincentiven la participación del mercado, la administración municipal se abstuvo categóricamente de fijar requisitos arbitrarios, tales como cantidades mínimas de contratos, montos financieros exagerados, porcentajes de dimensionamiento rígidos o límites temporales de antigüedad.

Esta ponderación entre la mitigación del riesgo técnico y la promoción de la concurrencia encuentra su fundamento en el Artículo 4° de la Resolución 539 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en armonía con el Parágrafo 7° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 2022 de 2020). Dichas normas autorizan la inclusión motivada de condiciones habilitantes adicionales en los pliegos tipo, siempre que respondan a la especialidad de la obra y se justifiquen en los estudios previos. Asimismo, la configuración de este requisito cumple con los mandatos de idoneidad, razonabilidad y análisis de riesgos del sector previstos en los Artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales ordenan abstenerse de fórmulas mecánicas e inflexibles para garantizar condiciones adecuadas a la naturaleza del contrato.
En consecuencia, la comprobación de antecedentes ejecutivos comparables —verificada mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el código del Clasificador UNSPSC 301029— constituye el único mecanismo razonable e idóneo para asegurar la capacidad técnica real del contratista. Esta exigencia permite mitigar de manera preventiva los riesgos de fallas mecánicas, incompatibilidad electrónica, desincronización cromática, deterioro prematuro del material o reprocesos costosos que comprometan la continuidad de la obra y el erario municipal.

En el plano legal y dogmático, esta determinación atiende de forma estricta al Principio de Planeación y al deber de debida diligencia precontractual decantados por el Consejo de Estado (Sentencia de Unificación Rad. 41.719, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa; y Sentencia Rad. 70.067 de 2025, C.P. José Roberto Sáchica Méndez), así como a las facultades expresas otorgadas por el Artículo 4° de la Resolución 539 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) y el Parágrafo 7° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 2022 de 2020).

Asimismo, la medida resulta plenamente proporcionada al abstenerse de fijar barreras arbitrarias de volumen, antigüedad o cuantías desmedidas, garantizando el equilibrio entre la mitigación del riesgo sectorial (Arts. 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015) y la salvaguarda de la libre concurrencia. De este modo, la Alcaldía de Bucaramanga da cumplimiento a los mandatos constitucionales de eficiencia, transparencia, selección objetiva y protección del patrimonio público consagrados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

En estos términos, se recomienda a la entidad contratante autorizar la inclusión de la actividad de suministro e instalación de Postes traslúcidos lumínicos programable en PRFV, mediante el instrumento contractual que corresponda y con sujeción a los requisitos presupuestales y de aprobación aplicables, por cuanto fortalece la calidad, la durabilidad y la funcionalidad de la infraestructura pública objeto del proyecto, sin alterar su naturaleza ni su finalidad, y en beneficio del interés general y del cabal cumplimiento del objeto contractual.

Ahora, sea lo primero indicar el significado y análisis integral del contexto jurídico que comprende los bienes y servicios que no se encuentran incluidos como infraestructura social en la «Matriz 1 – Experiencia – Cultura, Recreación y Deporte, entendido esto, como bienes y servicios adicionales.

Para ello, la entidad realizará la exposición de motivos, indicando de la siguiente forma:

Se precisa que en los Documentos Tipo – Versión 02 de Interventoría de obra pública de infraestructura social, para definir si aplican a un tipo de obra específico, la entidad estatal –en la etapa de planeación– debe identificar el tipo de infraestructura y las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto.

Una vez definido el tipo de infraestructura, identificar la «ACTIVIDAD A CONTRATAR» acorde con la «Matriz 1 – Experiencia».

Identificar el rango en el cual se encuentra el procedimiento de contratación de acuerdo con el presupuesto oficial.

Identificar la «experiencia general» exigible acorde con la «Matriz 1 – Experiencia», teniendo en cuenta la actividad a contratar y el rango de la cuantía del procedimiento contractual.

Identificar la «experiencia específica» exigible y el porcentaje de dimensionamiento que se puede solicitar, acorde con la longitud –u otra magnitud– a ejecutar, de acuerdo con la cuantía del procedimiento de contratación. Cuando en la «experiencia específica» se indiquen las siglas N.A., significa que la entidad estatal no puede exigir a los proponentes ningún tipo de experiencia específica en los procedimientos de contratación.

En este sentido, la «experiencia general» y la «experiencia específica» se exigirán de acuerdo con la actividad a contratar y con la cuantía del procedimiento de contratación. Por lo tanto, no se podrán exigir actividades o cantidades distintas a las previstas en la «Matriz 1 – Experiencia», así entonces la clasificación inicial de la experiencia base a requerir es a siguiente:

A.ACTIVIDAD POR CONTRATAR	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	**2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS**
EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	**INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** **- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO**
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 7737,14 m2.
ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	**3.10. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA AL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**
EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de INTERVENTORÍA a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de URBANISMO y/o PAISAJISMO y/o PARQUES y/o ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO.
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

En los anteriores términos, la Entidad, dio pleno cumplimiento a lo allí dispuesto, precisamente entendible en la experiencia vista en el Pliego de Condiciones.

Como puede verse y de acuerdo a la clasificación establecida para el proceso de selección sobre el tipo de intervención a realizar, el cual corresponde a infraestructura de deporte y recreación, no resultan aplicables las demás actividades referidas a infraestructura social de los tipos de obra distintos, así entonces ante la necesidad de verificación de la idoneidad suficiente, es preciso el requerimiento de *experiencia adicional,* lo cual se explica de la siguiente forma:

Excepción a la regla

Una excepción a la regla anterior se desarrolla en el Decreto 342 de 2019 POR EL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN 6 DE LA SUBSECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución 953 de 2025, todo lo anterior refrendado el literal H del numeral 10.1.1 del Documento Base de infraestructura social, dispone que la entidad puede solicitar experiencia adicional para evaluar la idoneidad del contratista en procesos de contratación de Interventoría de obra pública de infraestructura social, que incluyen bienes o servicios adicionales.

Estos corresponden a necesidades incluidas en el alcance de la interventoría, cuya ejecución se contempla en el mismo procedimiento y presupuesto contractual. Por ello, con fundamento en esta disposición las entidades pueden requerir experiencia añadida cuando el bien o servicio adicional es importante, y que no es posible valorar la idoneidad del contratista únicamente a partir de la experiencia establecida en la «Matriz 1 – Experiencia». En este caso, la entidad puede incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la interventoría de infraestructura social.

La posibilidad de solicitar experiencia adicional solo es viable cuando el proceso contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de infraestructura social[1], es decir:

i) la actividad que se requiere, si bien es una labor de obra, no está relacionada con la infraestructura social.

ii) el bien o servicio adicional *es distinto a la actividad principal, aun cuando se relaciona con la infraestructura social*, cuando se requiere que el contratista ejecute actividades de consultoría como la realización o actualización de los estudios y diseños de la obra u otras de carácter especializado que merecen especialización. En supuestos como los indicados es posible que la entidad exija experiencia adicional para acreditar la idoneidad del contratista en la ejecución de estos bienes o servicios adicionales a la obra de infraestructura social.

De lo anterior, se puede concluir, que, es válido la utilización de experiencia adicional, tratándose de cualquiera de los dos supuestos.

En conclusión, la viabilidad jurídica y técnica de requerir experiencia en bienes y servicios adicionales dentro del marco de un proceso de interventoría de obra pública de infraestructura social está sólidamente fundamentada en la normativa vigente. La Resolución 953 de 2025) proporciona un marco normativo claro y específico que permite a las entidades contratantes solicitar experiencia adicional cuando se trate de bienes o servicios que, aunque no formen parte de la Matriz de la interventoría de obra de infraestructura social, son esenciales para el cumplimiento integral del contrato.

En estos eventos, en los cuales la entidad haya identificado bienes o servicios adicionales y requiera experiencia adicional debe aplicar los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 342 de 2019 que dispone:

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.6.1.5. *Bienes o servicios adicionales a la obra pública. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, la entidad estatal deberá aplicar los Documentos Tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los siguientes parámetros:*

[1] Concepto C-109 de 2021, Concepto C-390 de 2023, Concepto C-063 de 2024, Concepto C-120 de 2024.

Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación.

Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.

Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.

Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

Desarrollando el anterior planteamiento, la entidad optó por solicitar experiencia adicional en aplicación del marco normativo vigente, agotando estos parámetros.

Señalado ello, se procede a dar cumplimiento a la Resolución No. 953 de 2025 – *"Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023",* que en su Artículo 4 señala:

> ***"Artículo 4. Obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social.*** *Cuando el objeto contractual incluya la interventoría a obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura social, la Entidad Estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la interventoría de obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, deberá seguir los siguientes parámetros: 1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la interventoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública de infraestructura social, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para dicha interventoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación.*
>
> *Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya.".*

Para este efecto, se procede a dejar constancia de diversos procesos de selección en los cuales se ha requerido a los proponentes la acreditación de experiencia adicional conforme a los preceptos del literal H del numeral 10.1.1. del pliego de condiciones o su equivalente en otros sectores, a efectos de establecer que el requerimiento no escapa a las condiciones del mercado. A continuación se dispondrá un listado de procesos de contratación en los cuales requieren diversas experiencias adicionales, corroborando que este aspecto no se trata de una cuestión caprichosa o sin razón alguna. Este análisis, centrado exclusivamente en la experiencia pública, permite identificar los principales enfoques contractuales aplicados en esta área. La información recopilada constituye un marco de referencia esencial para orientar la planificación y ejecución de proyectos:

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA UBICADA EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 6 HASTA ENTRADA AL PUEBLO "MONUMENTO EL INDIO" - (TRAMO 2), DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU-1282-2025 Y MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y REDES DE ACUEDUCTO CASCO URBANO, FASE I MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO EPC-CI-047-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANOLAIMA
NUMERO PROCESO	LPO-008-2026
EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA	Acreditar un contrato cuyo objeto y/o alcance sea el alumbrado público de vías vehiculares con luminarias tipo LED aptas para energía solar que incluya panel,

	acumulador y batería, y acreditar un contrato de obra donde se haya ejecutado un Plan de Gestión Social y SST.

OBJETO:	FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA 7 HASTA LA CARRERA QUINCE 15
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META
NUMERO PROCESO	LP-01-2026
EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA	

Componente bien o servicio adicional	**Experiencia requerida**
Energías fotovoltaicas	Al menos uno de los contratos aportados como experiencia deberá acreditar en su objeto y/o alcance la ejecución de un sistema de generación fotovoltaico OFF GRID con capacidad mínima de 25,30 KW, que incluya panel solar con capacidad mínima de 550 WP y baterías de litio. Al menos uno de los contratos aportados como experiencia deberá acreditar en su objeto y/o alcance suministro e instalación de luminaria led solar tipo pedestal, con un flujo luminoso mínimo de 2000 lm, con clasificación IP65; que incluya panel solar monocristalino y batería de litio. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la presente experiencia deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos[8]:

Segmento	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
26	**11**	**16**	Generadores de Potencia
39	**10**	**16**	Lámparas y bombillas
39	**12**	**11**	Centros de control y distribución y accesorios

Artes plásticas urbanas	Al menos uno de los contratos presentados como experiencia deberá incluir en su alcance el diseño y elaboración de esculturas de tipología escenográfica. Al menos uno de los contratos presentados como experiencia deberá incluir en su alcance diseño y elaboración de muralismo. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la presente experiencia deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos[9]:

60	**12**	**10**	Arte

[8] Resolución 465 de 2024, artículo 4, numeral 4. *Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar."*
[9] Resolución 465 de 2024, artículo 4, numeral 4. *Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar."*

Componente bien o servicio adicional	**Experiencia requerida**			
	60	**12**	**12**	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios

OBJETO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA TRINA AL TESORO EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA EL LIBANO (9)
NUMERO PROCESO	LPO-01-2026
EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA	H. De conformidad con lo reglado en el artículo 4 de la Resolución 248 de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en vista a haber identificado bienes o servicios ajenos la obra pública de infraestructura de transporte y haber realizado los procedimientos establecidos en dicha resolución de conformidad con la justificación expuesta en los estudios previos, se exige en el presente pliego de condiciones la acreditación de experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes y servicios ajenos la obra pública de infraestructura de transporte, mediante la acreditación de experiencia que haya contenido la ejecución de: ***"suministro e instalación de alumbrado público fotovoltaico***" de conformidad con las reglas de acreditación de experiencia establecidas en el presente pliego de condiciones y en el documento de estudios previos. Los proponentes deberán tener en cuenta que la **clasificación de códigos UNSPSC** que deberá acreditarse debe corresponder a alguno de los siguientes códigos que guardan relación con la actividad a realizar: 39111600, 56111600, 72151500, 8111017.

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA RED VIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAME (6)
NUMERO PROCESO	LP-TA-011-2025
EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA	H. Dado que el objeto del presente proceso de selección corresponde a "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA RED VIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual contempla dentro de sus actividades GEOTEXTIL; el cual, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 4 de la Resolución 465 de 2024 se hace necesario requerir experiencia adicional como garantía para la entidad de la aptitud esperada de un proponente idóneo para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato de manera integral y por ende de las obligaciones que acarrea la magnitud del proyecto. Así las cosas, dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida en armonía con lo establecido en el numeral 3.5.9 del documento base o pliego tipo, deberán cumplir las siguientes características: GEOTEXTIL T-2400, clasificado en los siguientes códigos: 111515, 111618 y 731015.

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA, ACCESO A LA VEREDA UNION ALTO DE SATOCA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARAVENA
NUMERO PROCESO	LOP - SVNA - SPIM - 153 – 2025
EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA	H. **Dado que el objeto del presente proceso de selección trata de mejoramiento y pavimentación de la vía que comunica al área urbana de Saravena con la bocatoma el acueducto, pero dentro de su presupuesto contempla actividades de construcción de muro en concreto reforzado, instalación de geotextil no tejido, caracterización vial y prueba de carga, y de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se hace necesario requerir experiencia adicional como garantía para la entidad de la aptitud esperada de un proponente idóneo para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato de manera integral, y por ende de las obligaciones que acarrea la magnitud del proyecto. Así las cosas, dentro de los contratos para acreditar experiencia exigida en armonía con lo establecido en el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones deberán cumplir las siguientes características:** • **Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe acreditar la ejecución de actividades de muro en concreto reforzado e instalación de geotextil no tejido, clasificados en los códigos 30111900, 70131500 y 77111500.** • **Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe acreditar la ejecución de actividades de caracterización vial, clasificado en el código 81101500,** • **Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe acreditar la ejecución de actividades de prueba de carga, clasificado en los códigos 81102200**

Ahora, en cuanto a la solicitud de experiencia adicional, se realizó el análisis de varios procesos de contratación tanto de interventoría de diversos sectores, en los cuales se hizo esta solicitud especial de experiencia para acreditar idoneidad, encontrando que esta clase de requerimientos no genera la restricción de participación, como se ve a continuación:

NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL
CONCURSO DE MÉRITOS 2026-0570	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.	Concurso de méritos abierto	$922.648.389,00
CONCURSO DE MÉRITOS 2026-0570	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.	Concurso de méritos abierto	$922.648.389,00
CMA-003-2026 (Proceso de ofertas)	MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y CENTRO POBLADO; FASE II Y III PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO (Proceso de ofertas)	Concurso de méritos abierto	$428.400.000,00
CMA-007-2026 (Presentación de oferta)	CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO (Presentación de oferta)	Concurso de méritos abierto	$600.000.000,00
CM-003-2026 (Presentación de oferta)	MUNICIPIO DE GACHANCIPA	CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y CONSTRUCCIÓN DE EMISARIO FINAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMA	Concurso de méritos abierto	$464.945.832,00

SVIV CMA 001 DE 2026 (Presentación de oferta)	ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA; AMBIENTAL; SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO RÍO DE ORO (Presentación de ofer	Concurso de méritos abierto	$127.897.562,00
CMA-003-2026	MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y CENTRO POBLADO; FASE II Y III PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO	Concurso de méritos abierto	$428.400.000,00
CHQ-CMA-001-2026	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA+	INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	Concurso de méritos abierto	$2.651.615.217,00
CMA-003-2026 (Presentación de oferta)	ALCALDIA DE BECERRIL CESAR	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA; TÉCNICA; OPERATIVA; AMBIENTAL; JURIDICA Y ECONÓMICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL; AS	Concurso de méritos abierto	$69.221.820,00
CMA-003-2026	ALCALDIA DE BECERRIL CESAR	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA; TÉCNICA; OPERATIVA; AMBIENTAL; JURIDICA Y ECONÓMICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL; AS	Concurso de méritos abierto	$69.221.820,00

Fuente: Elaboración Propia – Secop 2

No obstante, también lo es, que la misma Entidad debe velar porque ***los posibles oferentes sean idóneos*** en la experiencia relacionada con el objeto a contratar, y que a su vez demuestren el haber cumplido con actividades similares, especialmente en el tema de suministro e instalación de Postes traslúcidos lumínicos programable en PRFV para de esta forma garantizar que cuenta con experiencias positivas precedentes que acreditan su capacidad y presumen su cumplimiento.

Finalmente, es importante citar, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la posibilidad de recibir el mayor número posible de ofrecimientos en el proceso, la misma normatividad establece que cuentan con la posibilidad de hacer uso de las figuras de colaboración tales como: CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, que le permita suplir necesidades y aunar esfuerzos en el marco de la colaboración empresarial, permitiendo su participación óptima y cumplimiento con las exigencias requeridas en el presente procedimiento contractual.

Numeral 2. *Conservar los requisitos exigidos en los pliegos tipo.*

Al respecto se señala que la solicitud de esta experiencia adicional no está modificando los requisitos habilitantes y de ponderación de la propuesta, garantizando con ello la estructura original de los documentos tipo.

Respecto a la inalterabilidad de los Documentos Tipo, el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 342 de 2019, norma que adopta los documentos tipo para obra pública de infraestructura social, dispone que las entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo.

No obstante, **la parte introductoria de los documentos tipo señala que los aspectos incluidos en corchetes y resaltado gris deben ser diligenciados por la entidad**. Es así como en cada acápite que esté resaltado en gris, la entidad tendrá la libertad de determinar la información que se diligenciará en los documentos tipo, de acuerdo con su necesidad y las instrucciones que precise el pliego.

Por consiguiente, para poder solicitar los bienes o servicios adicionales que no se encuentren contemplados en la Matriz 1 – Experiencia, debe aplicarse lo establecido en el literal H del numeral 10.1.1 del Documento Base, que contiene una nota en corchetes y resaltado en gris, que establece:

> "H [Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura social, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras, bienes o servicios de la obra de infraestructura social están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros señalados en el artículo 4 de la Resolución que adopta estos Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social.

Conforme a lo anterior, la regla general frente la aplicación del documento base es su inalterabilidad, por lo tanto, no se podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo. Salvo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015, si el objeto contractual incluye bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social se podrá incluir experiencia adicional.

En ese orden, para los bienes o servicios adicionales que no están contemplados en la Matriz 1 – Experiencia, la entidad debe solicitar la experiencia adicional como fue descrito previamente.

Lo anterior, tiene pleno sustento jurídico respaldado por Colombia Compra Eficiente en los siguientes Conceptos C-390 de 2023, C-063 de 2024, C-120 de 2024, entre otros.

Numeral 3. *Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.*

Se tiene que la experiencia adicional solicitada concerniente a obras que incluyan el suministro e instalación de Postes traslúcidos lumínicos programable en PRFV está plenamente relacionada con los bienes y servicios del proyecto sobre los cuales la entidad requiere que se demuestre idoneidad por parte de los proponentes y no está limitada o referida a que esta experiencia se haya adquirido en un territorio o con alguna entidad determinada, ni contiene limitantes temporales, ni exige la acreditación de volúmenes o cantidades.

De conformidad con la sustentación, queda probada la aplicación correcta de los documentos tipo, en lo que respecta a la experiencia adicional conforme es exige en el marco normativo que nos rige, significando ello, que no se ha vulnerado la inalterabilidad de los documentos tipo.

La correcta aplicación del literal c) del artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015 demuestra el cumplimiento cabal de los principios que rigen la contratación pública en Colombia, particularmente la transparencia, la pluralidad de oferentes y la promoción de la concurrencia. Este literal establece una clara prohibición a las entidades estatales de incluir requisitos de experiencia adicional que limiten injustificadamente la participación de proponentes, tales como la experiencia exclusiva con entidades estatales, la experiencia circunscrita a un territorio específico, la imposición de limitaciones temporales o la exigencia de volúmenes o cantidades específicas de obra.

En este sentido, la experiencia adicional solicitada por la entidad en la ejecución de actividades de suministro e instalación de Postes traslúcidos lumínicos programable en

PRFV, se ajusta plenamente al marco normativo aplicable y a los lineamientos de los Documentos Tipo, ya que:

1. No establece exclusividad con entidades estatales: Se permite la acreditación de experiencia con diversos actores, sin restringir injustificadamente el acceso a quienes hayan trabajado únicamente en el ámbito estatal.

2. No limita la experiencia a un territorio específico: Los proponentes pueden acreditar su experiencia sin importar el lugar donde se haya desarrollado, lo que garantiza condiciones de igualdad y equidad para todos los participantes.

3. No contiene restricciones temporales ni exige volúmenes o cantidades específicas: Esto asegura que la exigencia de experiencia adicional no se convierta en una barrera artificial que reduzca la pluralidad de oferentes.

El diseño de estos parámetros garantiza que la experiencia adicional requerida esté directamente relacionada con los bienes y servicios esenciales del proyecto, cumpliendo con el objetivo de evaluar la idoneidad de los proponentes para ejecutar las actividades específicas que exige el objeto contractual. Además, esta actuación se enmarca en el principio de proporcionalidad, pues las exigencias responden a las necesidades reales del contrato y no a requisitos arbitrarios que limiten la competencia.

En conclusión, la sustentación expuesta evidencia que la entidad estatal ha aplicado correctamente los Documentos Tipo, respetando la normativa vigente y los principios que orientan la contratación pública. Al no vulnerar las disposiciones sobre experiencia adicional, se garantiza que el proceso de selección mantenga su integridad, equidad y transparencia, promoviendo la libre concurrencia de los oferentes y fortaleciendo la confianza en el sistema de contratación estatal. Esto reafirma que no se ha alterado la inalterabilidad de los Documentos Tipo ni se ha incurrido en actuaciones que comprometan su aplicabilidad normativa.

Numeral 4. *Clasificar la experiencia requerida sólo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.*

En este último aspecto, más allá de lo dispuesto por el marco normativo aplicable y entendiéndose legalmente permitido el requerimiento de codificación específica hasta el tercer nivel para las actividades adicionales, precisamente por el hecho de serlo, se ha realizado la revisión de los códigos UNSPSC vigentes encontrando que para esta actividad de *interventoría al suministro e instalación de Postes translucidos lumínicos programable en PRFV* existe codificación que puede servir de referencia puntual, de modo tal que para la Entidad habrá de entenderse el cumplimiento de este aspecto, en tanto los contratos presentados para acreditar esta actividad deben guardar correspondencia con la experiencia requerida para la actividad principal o las secundarias, y encontrarse inscrito en el código 81101700, en tanto el proponente cuando realiza las inscripciones o actualizaciones, registra las codificaciones propias de las actividades.

La clasificación de la codificación en pertinente y oportuna, en tanto al solicitarse hasta el tercer nivel, es probable que las entidades o persona concluyan que el mismo no le es aplicable al asunto que nos ocupa, no obstante al desagregar el código correspondiente se encuentra que puede requerirse. La codificación solicitada en la inscripción de cualquiera de los contratos demuestre la ejecución de actividad, es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería Eléctrica y electrónica

	Así entonces, en el acápite correspondiente del pliego de condiciones se dispondrá la solicitud de experiencia adicional, señalando que en al menos uno (1) de los contratos válidos presentados para acreditar la experiencia exigida dentro del literal A del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones, se haya realizado interventoría al suministro e instalación de Postes translucidos lumínicos programable en PRFV. Dicha experiencia debe tener inscrita con el código 811017 del clasificador UNSPSC, en el respectivo registro único de proponentes.	
	3.5.1.3 Capacidad Financiera **3.5.1.4 Capacidad Organización**	Para el efecto se utilizarán los indicadores financieros y organizacionales, determinados en la Matriz 2 – de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	No aplica
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de 100 puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58

de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

De acuerdo al proyecto formulado, para la ejecución del contrato se requerirá el siguiente personal:

# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**Director de Interventoría**	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con matrícula profesional vigente.	Posgrado en Gerencia de Proyectos, Interventoría de Obras, Ingeniería Civil, Construcción, Infraestructura, Vías, Gestión de Proyectos o áreas afines.	100 %	No menor de seis (6) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	Acreditar como mínimo **dos (2) años** de experiencia profesional específica como Director de Interventoría, Director de Proyecto, Gerente de Interventoría o cargos equivalentes, en contratos de interventoría de obras civiles cuyo objeto haya comprendido una o varias de las siguientes actividades: Construcción, adecuación o mejoramiento de espacio público, Urbanismo, Paisajismo, parques, Infraestructura urbana, y afines. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.
1	**Residente de Interventoría**	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con matrícula profesional vigente.	N/A	100 %	No menor de dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	Acreditar mínimo **un (1) año** como Residente de Interventoría, Residente de Obra o Supervisor Técnico en contratos relacionados con Construcción o adecuación de espacio público, Obras urbanísticas, Parques, Paisajismo, escenarios deportivos, Infraestructura urbana, Obras de urbanismo.

							Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.
	1	**Profesional en HSEQ (Salud, Seguridad, medio ambiente y Calidad)**	Profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines	N/A	100 %	No menor de dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso	Acreditar mínimo **un (1) año** desempeñando funciones HSEQ en contratos de interventoría o construcción de obras civiles, realizando actividades como Implementación y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión, Gestión de calidad, Seguridad industrial, Salud en el trabajo, Gestión ambiental, Auditorías e inspecciones en obra. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.
	1	**Profesional en Salud Ocupacional**	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional con licencia vigente expedida por la autoridad competente.	N/A	100 %	No menor de dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	1 años de Experiencia específica en implementación de SG-SST en obras (seguimiento, inspecciones, capacitaciones); licencia SST vigente y cursos (SG-SST, alturas, trabajo seguro).

	1	**Ingeniero Ambiental Especialista**	Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Administración Ambiental o áreas afines, con matrícula profesional vigente.	**Posgrado** en Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental, Gestión de Recursos Naturales, Desarrollo Sostenible, Gerencia Ambiental o áreas afines.	100 %	No menor de dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso	Acreditar mínimo **un (1) año** como Profesional Ambiental en contratos de construcción o interventoría relacionados con Espacio público, Infraestructura urbana, parques. Escenarios deportivos, Paisajismo, Arborización, Infraestructura verde, Obras civiles. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.
	1	**Ingeniero Forestal Especialista Forestal**	Profesional en Ingeniería Forestal, con matrícula profesional vigente.	**Posgrado** en Silvicultura, Manejo Forestal, Gestión Ambiental, Restauración Ecológica, Recursos Naturales, Conservación de Bosques o áreas afines.	100 %	No menor de dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso	Acreditar mínimo **un (1) año** participando en contratos relacionados con obra civil, Arborización urbana, Inventarios forestales., Manejo silvicultural, Traslado de especies, Tala autorizada, Compensaciones forestales, Restauración ecológica, Revegetalización o infraestructura verde. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.

	1	**Profesional en Ingeniería Electricista**	Profesional en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electricista o Electrónica , con matrícula profesional vigente.	N/A	100 %	No menor de dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso	Acreditar mínimo **un (1) año** participando en contratos relacionados con Redes eléctricas de baja tensión, Alumbrado público, Alumbrado ornamental, Redes para parques, Infraestructura eléctrica urbana. Ejecutando actividades de supervisión, diseño, revisión o interventoría de instalaciones eléctricas conforme al RETIE y RETILAP. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.
	2	**Inspector de Obra**	Tecnólogo en Obras Civiles, Construcción, Gestión de Obras Civiles, Supervisión de Obras, Ingeniería Civil o carreras afines; o Técnico Profesional en Construcción de Obras Civiles, con matrícula o tarjeta profesional cuando la normatividad lo requiera.	N/A	100 %	No menor de dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso	Acreditar mínimo **un (1) año** como Inspector de Obra en contratos de construcción o interventoría relacionados con Espacio público, Urbanismo, Infraestructura urbana, Parques, Escenarios deportivos, Obras civiles. Realizando control de cantidades de obra, seguimiento de actividades, verificación de especificaciones técnicas y apoyo a la supervisión de obra. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto,

						en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.
1	**Profesional en Trabajo Social**	Profesional en Trabajo Social, con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Trabajo Social (CNTS).	N/A	100 %	No menor de dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso	Acreditar mínimo **un (1) año** en proyectos de construcción o infraestructura desarrollando actividades como Gestión social, Socialización de proyectos con comunidades, Atención y manejo de PQRSD, Relacionamiento comunitario, Caracterización de población, Acompañamiento a procesos de participación ciudadana, Seguimiento al Plan de Gestión Social de la obra. **Nota 1:** Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional del profesional que pretende acreditarla. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.

Así mismo en la fase de planeación se estableció el plan y cargas de trabajo para los respectivos miembros del equipo de trabajo mínimo, así:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	CARGA DE TRABAJO	PLAZO Y % DE DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Cumple Funciones de Orden Técnico-Administrativo durante la ejecución del contrato. **CARGAS GENERALES:** - El director de Obra es el profesional que tendrá la capacidad técnica para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan durante la ejecución del contrato, con aprobación de la interventoría y del Municipio de Bucaramanga. - Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y administrativas del contrato de obra, como también la coordinación, ejecución. - Dirigir, orientar, coordinar y verificar la totalidad de las acciones técnicas, ambientales, sociales, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas con el respectivo aval de la interventoría. - Atender los requerimientos de las entidades de fiscalización y control disciplinario, y de la rama jurisdiccional.	2,5 meses %100 dedicación

- Realizar las compras en los tiempos adecuados, de los materiales, insumos y equipos requeridos para la instalación de estos en la obra, garantizando ejecución de las actividades en los tiempos determinados en la programación de obra.
- Contratar la prestación de servicios para la obra, tales como alquileres de maquinaria, equipos, señalización, instalaciones provisionales
- Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas al personal técnico, social, ambiental, legal y económico-financiero asignado a la obra.
- Aprobar los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y garantizar que sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas.
- Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación del personal de la obra a sistemas de seguridad social y parafiscales.

Cumplir con la cuota de personal contratado en cuanto a porcentaje de mujeres y porcentaje de personal de zona, esto es municipio de Bucaramanga.

PARA EL INICIO DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS Y MODIFICACIONES.

- Revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias, lo mismo que su localización y replanteo. En caso de encontrar inconsistencias, informará en debida forma a la Interventoría y al Municipio.
- Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados.
- Efectuar la revisión aritmética y documental soporte de las actas mensuales de conformidad con lo pactado contractualmente y con aprobación de la interventoría.
- Realizar las gestiones correspondientes y todos los trámites administrativos necesarios, para la suscripción de las siguientes actas:
  - ✓ **Actas de Aprobación de Garantías**, mediante la entrega en debida forma, de las Garantías del contrato suscrito al Municipio. En caso de Ajustes, Modificaciones y/o Correcciones, solicitadas por el municipio y/o la Interventoría a las garantías del contrato, debe tramitarlas en debida forma ante la compañía aseguradora y ante el Municipio.
  - ✓ **Actas de Aprobación de Personal,** mediante la entrega en debida forma de las Hojas de Vida del personal para su respectiva aprobación. En caso de rechazo de alguna de estas por parte del Municipio y/o la interventoría, deberá allegar el profesional de reemplazo en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.
  - ✓ **Actas de Aprobación de Equipos,** mediante la entrega en debida forma de las Hojas de Vida los equipos para su respectiva aprobación. En caso de rechazo de alguna de estas por parte del Municipio y/o la interventoría, deberá allegar el equipo de reemplazo en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.
  - ✓ **Actas donde participe la comunidad**, en caso de realizarlas, deberá tener acompañamiento de la interventoría y el respectivo equipo social. Respecto de las Actas de Vecindad, deberá realizarlas con acompañamiento adicional del profesional técnico del área correspondiente.
  - ✓ **Acta de inicio del contrato,** para su suscripción deberá garantizar la existencia de todos los requisitos legales, técnicos, ambientales y sociales necesarios para un correcto inicio del contrato.
  - ✓ **Actas de suspensión del contrato, actas de reinicio del contrato, actas de adición o modificación del contrato.** cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el contrato respectivo, deberá garantizar la existencia de todas las motivaciones técnicas, legales, ambientales y sociales correspondientes.
  - ✓ **Acta de recibo final del contrato, actas de terminación del contrato y acta de liquidación del contrato,** deberá garantizar y demostrar la existencia de todos los requisitos técnicos, legales, ambientales, sociales, económicas y financieras correspondientes para su suscripción.

		DURANTE LA EJECUCIÓN FISICA DE LA OBRA. - Tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al contrato y que se presenten por la ejecución de este, entre ellos los siguientes: ✓ Retrasos en el cronograma de ejecución de la obra y posible incumplimiento del objeto y/o alcance del contrato. ✓ Calidad insatisfactoria de los productos entregados. ✓ Conflictos sociales. ✓ Conflictos ambientales. - Realizar una adecuada ejecución y seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y otros del contrato de obra, involucrando aquellas funciones relacionadas con el control contable y el progreso y/o avance del contrato, tales como: ✓ Control y correcta Inversión del anticipo entregado como requisito para la aceptación de la factura presentada por el este por tal concepto. ✓ Realizar un manejo adecuado de la cuenta o fiducia donde se manejen los recursos del anticipo. - Mostrar en forma adecuada el flujo de fondos del contrato de obra, mediante la elaboración de un informe mensual de gastos contra la cuenta debidamente soportada con los recibos cancelados, según el plan de utilización del anticipo aprobado por el Municipio. - Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato con la debida aprobación y seguimiento de la interventoría. - Realizar los balances financieros y soportes de cada acta de pago. - Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato debidamente avalado por la interventoría. **PARA EL RECIBO FINAL Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.** ✓ Referente a las actas de liquidación del contrato, se exige la certificación del establecimiento bancario en que se manejó el anticipo, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada y el reporte de los excedentes financieros generados, si los hubo. ✓ La entrega de las garantías, tales como mantenimiento adicional, garantía extendida otorgada por parte de los proveedores de materiales, insumos y equipos a ser instalados en la obra. Dichas garantías deben estar suscritas a ✓ nombre del Municipio de Bucaramanga.	
	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	e funciones principalmente de orden técnico o afines. - Ejercer las labores que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo indicado en los procedimientos preestablecidos, especificaciones técnicas y directrices indicadas por la interventoría. - Elaborar los informes técnicos y administrativos, sobre el inicio, la ejecución, modificaciones y terminación del contrato. - Garantizar que los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas. - Verificar las cantidades de obra ejecutadas, revisar y aprobar las actas de recibo de obra. - Coordinar y ejecutar las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con el Municipio y la Dirección de Obra. - Coordinar, ejecutar y garantizar que las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares o especificaciones técnicas.	2,5 meses %100 dedicacio n

		- Conjuntamente con el Residente de la Interventoría y bajo la supervisión de losDirectores de Interventoría y de la Obra, efectuará las mediciones para las recepciones parciales de obra que servirán de base para las Actas de Recibo Parcial de Obra. - Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra y ejecutarlas conforme la aprobación de la interventoría. - Ejecutar de manera correcta en ayuda de la información de memorias de diseñoy planos técnicos, las diferentes actividades contractuales. - Coordinar con el topógrafo el levantamiento de la información topográfica para: ✓ Verificar el replanteo de la obra. ✓ Verificar la localización de la obra. - El residente de obra, deberá cumplir actividades de orden técnico, por lo tanto,su presencia se exigirá en la dedicación relacionada en los diferentes frentes de obra, no adelantará actividades de orden administrativo ni trámites ante el municipio o cualquier otra entidad. Esta condición debe ser verificada por la interventoría.	
	PROFESIONAL EN HSEQ (SALUD, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD)	- Implementar, verificar y hacer seguimiento al Sistema Integrado de Gestión HSEQ durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad, seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental. - Realizar inspecciones periódicas en los diferentes frentes de obra para verificar el cumplimiento de los procedimientos constructivos, identificando condiciones y actos inseguros, no conformidades y oportunidades de mejora. - Verificar la correcta aplicación de los procedimientos de control de calidad de materiales, equipos, actividades constructivas y obras ejecutadas, conforme a las especificaciones técnicas del contrato. - Supervisar el cumplimiento del SG-SST, del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Manejo de Tránsito, verificando la implementación de las medidas de prevención, mitigación y control establecidas. - Coordinar y promover capacitaciones, campañas y actividades de sensibilización dirigidas al personal de obra sobre seguridad industrial, salud ocupacional, protección ambiental y aseguramiento de la calidad. - Elaborar informes periódicos sobre el desempeño del sistema HSEQ, reportando indicadores, hallazgos, acciones correctivas y preventivas a la interventoría y a la Entidad Contratante.	2,5 meses %100 dedicacion
	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	- Realizar Visita técnica a cada frente de obra para verificar condiciones iniciales de seguridad, riesgos del entorno y actividades a ejecutar. - Realizar inspecciones técnicas para identificar peligros presentes en las actividades y realizar la actualización de la matriz de riesgos. - Realizar la Capacitación obligatoria inicial a todos los trabajadores sobre riesgos generales del proyecto, medidas de control y uso de EPP. - Ejecutar programas de formación continua en temas como trabajo seguro en alturas, manejo de herramientas y maquinaria, riesgos biomecánicos, control de tráfico vehicular y peatonal, y prevención de accidentes. - Verificar permanentemente el uso adecuado de elementos de protección personal (EPP), su estado y reposición, así como el cumplimiento de los protocolos de seguridad por parte del personal operativo y contratistas. - Realizar el seguimiento al suministro e instalación de señalización temporal en las zonas de trabajo para control de tránsito peatonal y vehicular. - Apoyar en los tramites de solicitud y/o emisión de permisos para trabajos de alto riesgo (altura, corte de árboles, electricidad, etc.), con seguimiento a su cumplimiento. - Realizar visitas periódicas a los frentes de trabajo para verificar el cumplimiento de medidas preventivas, condiciones seguras de operación, señalización, orden y limpieza	3,5 meses %100 dedicacion

		- Atención, registro e investigación de eventos ocurridos en obra para identificar causas, establecer medidas correctivas y evitar recurrencias. - Programar e implementar actividades de pausas activas y ejercicios de movilidad laboral diaria en cada frente. - Apoyar en trámites y requerimientos solicitados por entes territoriales (como la Secretaría de Salud, ARL, interventoría, etc.) en relación con la gestión de seguridad y salud en el proyecto. - Solicitar asesorías técnicas, visitas de apoyo, capacitaciones, y gestión del cronograma de intervenciones de la ARL. - Mantener al día los formatos, reportes, listas de chequeo, permisos de trabajo, reportes de condiciones inseguras y demás documentos relacionados con el SG-SST. - Verificar el cumplimiento del SG-SST por parte de terceros, incluyendo afiliación, documentación y protocolos. - Seguimiento a la implementación de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso, según el perfil de riesgo laboral. - Realizar actividades enfocadas en la prevención de lesiones osteomusculares, salud mental, consumo de sustancias y autocuidado. - Monitorear las variables como ruido, vibración, iluminación y exposición a agentes químicos, en caso de ser requeridos por la naturaleza de los trabajos. - Presentar los resultados, indicadores, avances y acciones correctivas implementadas a la interventoría o Entidad Contratante. - Asistir a los comités de obra o del SG-SST para socializar avances, situaciones críticas y planes de mejora continua.	
	INGENIERO AMBIENTAL ESPECIALISTA	- Aplicar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) adaptado al mantenimiento de zonas verdes. - Supervisar el adecuado manejo de residuos orgánicos (restos vegetales) y residuos de construcción y demolición (RCD). - Controlar emisiones de ruido y polvo generadas por maquinaria menor y labores de corte o reparación. - Asegurar el cumplimiento de las normas ambientales locales (CDMB, Secretaría de Ambiente). - Implementar buenas prácticas de conservación del suelo y protección de árboles. - Apoyar en la tramitación y seguimiento de permisos si se requiere intervención arbórea. - Realizar el seguimiento a la clasificación, almacenamiento, recolección y disposición adecuada de residuos generados en la obra. - Realizar el seguimiento a la gestión del material resultante de poda, excavaciones, desmontes y/o demoliciones, incluyendo su recolección, transporte y disposición según normatividad local. - Verificar la disposición adecuada de aguas provenientes de limpieza o lavado de equipos y herramientas. - Realizar el seguimiento a derrames accidentales, uso de aceites, combustibles, pinturas u otras sustancias químicas. - Desarrollar campañas internas sobre separación en la fuente, consumo responsable, y cuidado del entorno. - Asistencia y socialización de avances, problemáticas y soluciones ambientales ante la entidad contratante o comité de obra. - Realizar capacitaciones sobre buenas prácticas ambientales, residuos, EPP, derrames, etc. Elaboración de informes quincenales o mensuales con evidencias fotográficas y fichas.	2,5 meses %100 dedicacion

	INGENIERO FORESTAL ESPECIALISTA	- Supervisar las actividades de siembra, traslado, mantenimiento y establecimiento del componente vegetal, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales del proyecto. - Realizar seguimiento al estado fitosanitario de árboles, arbustos y demás especies vegetales intervenidas, proponiendo las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias. - Verificar la calidad del material vegetal, sustratos, fertilizantes y demás insumos utilizados, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos definidos para el proyecto. - Coordinar las actividades relacionadas con protección, conservación, recuperación y manejo del arbolado urbano y demás coberturas vegetales existentes en las áreas intervenidas. - Apoyar la elaboración de conceptos técnicos, informes, inventarios forestales, fichas de seguimiento y demás documentos requeridos para el componente forestal del contrato. - Realizar acompañamiento técnico en las actividades que requieran permisos, autorizaciones o seguimiento por parte de la autoridad ambiental competente, verificando el cumplimiento de las obligaciones ambientales.	2,5 meses %100 dedicacion
	PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELECTRICISTA	- Supervisar la ejecución de las actividades correspondientes a las instalaciones eléctricas y de iluminación contempladas en el proyecto, verificando su correcta ejecución. - Verificar que los materiales, equipos eléctricos, luminarias, canalizaciones, ducterías, tableros y accesorios instalados cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. - Realizar seguimiento a las pruebas de funcionamiento, continuidad, puesta en servicio y demás ensayos requeridos para garantizar la correcta operación de las instalaciones eléctricas. - Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, especialmente RETIE, RETILAP y demás reglamentos técnicos vigentes durante la ejecución del proyecto. - Coordinar con el Director de Obra y la Interventoría la solución de observaciones técnicas relacionadas con el componente eléctrico, proponiendo las medidas correctivas necesarias. - Elaborar informes técnicos, registros, conceptos y soportes relacionados con el avance, calidad y funcionamiento de las instalaciones eléctricas ejecutadas.	2,5 meses %100 dedicación
	INSPECTOR DE OBRA	- Verificar que las labores de mantenimiento de parques y espacios públicos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, planos, cronogramas y alcances del contrato. - Inspeccionar actividades como poda de árboles y zonas verdes, mantenimiento de jardines, limpieza general, reparación de mobiliario urbano, senderos, juegos infantiles, cerramientos y demás elementos de espacio público. - Controlar la calidad de los materiales, insumos y equipos utilizados en las labores de mantenimiento. - Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y las buenas prácticas de conservación del espacio público. - Revisar y controlar el avance físico de las actividades programadas, comparándolo con el cronograma aprobado. - Identificar retrasos, desviaciones o incumplimientos y reportarlos oportunamente al supervisor del contrato. - Verificar que el personal asignado por el contratista sea el requerido y cuente con la idoneidad necesaria. - Llevar registro diario o periódico de las actividades ejecutadas en cada parque o espacio intervenido.	2,5 meses %100 dedicación

	- Apoyar la revisión de cuentas de cobro, actas de pago y soportes de ejecución presentados por el contratista. - Canalizar observaciones, quejas o sugerencias de la comunidad relacionadas con las actividades de mantenimiento. - Elaborar informes técnicos periódicos sobre el estado de ejecución del contrato. - Apoyar la elaboración del informe final de ejecución del contrato. - Acompañar el proceso de recibo parcial y final de las obras y labores de mantenimiento.	
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	- Desarrollar las actividades de gestión social previstas en el contrato de interventoría, promoviendo la adecuada interacción entre la comunidad, el contratista y la entidad contratante. - Realizar el acompañamiento social a la ejecución de las obras, identificando y gestionando las necesidades, inquietudes, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la comunidad y demás actores involucrados. - Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones sociales establecidas en el contrato, los estudios previos, el Plan de Gestión Social y demás documentos aplicables. - Apoyar la programación, organización y desarrollo de reuniones informativas, mesas de trabajo, socializaciones y demás actividades de participación ciudadana requeridas durante la ejecución del proyecto. - Elaborar los informes de seguimiento a la gestión social, dejando evidencia documental y fotográfica de las actividades desarrolladas y de los compromisos adquiridos con la comunidad. - Coordinar con el Director y el Residente de Interventoría las acciones necesarias para prevenir, atender y hacer seguimiento a situaciones sociales que puedan afectar el normal desarrollo del contrato. - Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o el Director de Interventoría, relacionadas con la naturaleza de sus funciones**.**	2,5 meses %100 dedicación

PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Es el definido en el pliego de condiciones y en la MATRIZ 4 -LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL, de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2.

La Entidad producto de su etapa de planeación y los lineamientos establecidos en esta Matriz, determinó las condiciones de experiencia y formación académica del Personal Clave Evaluable establecido en el Documento Base.

Las equivalencias de formación académica y experiencia del Personal Clave Evaluable solo aplica para acreditar las exigencias mínimas previstas en el numeral 3.8.2 " *Exigencias mínimas de la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)*". Para el otorgamiento de puntaje no se tendrán en cuenta estas equivalencias.

La Entidad no podrá pedir información para el Personal Clave Evaluable distinta a la establecida en esta matriz de lineamientos.

Así, los integrantes del equipo de trabajo que se considerarán como personal clave evaluable, de acuerdo con la Matriz 4, son los siguientes:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil	Posgrado en Gerencia de Proyectos, Interventoría de Obras, Ingeniería Civil, Construcción, Infraestructura, Vías, Gestión de Proyectos o áreas afines.	100%	6 años	2 años
2	1	**Residente de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes	N/A	100%	2 años	1 años

			alternativas: Ingeniero Civil				
3	1	**Ingeniero Ambiental Especialista**	Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Administración Ambiental o áreas afines, con matrícula profesional vigente.	Posgrado en Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental, Gestión de Recursos Naturales, Desarrollo Sostenible, Gerencia Ambiental o áreas afines.	100%	2 años	1 años

Justificación de la Categoría

Para determinar la categoría con la cual deben contar el equipo de Profesionales Clave evaluable, se evaluaron los siguientes aspectos:

- El nivel de complejidad Técnica y Logística de la Obra de Infraestructura a vigilar.
- La Experiencia general, así como la Específica del profesional, será directamente proporcional a la complejidad técnica y logística de la Obra de Infraestructura.
- Paridad entre el personal de Obra y el de Interventoría es necesaria para poder coordinar adecuadamente la implementación de directrices que intervengan en el desarrollo de la obra.
- Fomento del empleo y ley de emprendimiento.

Una vez evaluados los aspectos anteriores, se determinó la categoría que cada profesional debe ostentar, en cumplimiento de las exigencias propias de las tareas a desarrollar y las características del mercado laboral.

3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	Para el efecto se utilizarán los parámetros de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se requerirá de las siguientes garantías:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que

	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo y terminación del Contrato por parte de la Entidad.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de Interventoría</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

a. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los términos de referencia para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

c. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT. No. 890.201.222-0.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

c. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga

4.1.1 Obligaciones generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

		11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor 10 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4-Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. 16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad. 20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. 21. Incorporar como mínimo el 40 % de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, en todo caso el ofrecido en el formato de Industria Nacional dentro del proceso de contratación en cumplimiento de la normatividad vigente.
	4.1.2 Obligaciones específicas del Contratista	El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios, ambos establecidos para el municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias. **RESPECTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA** 1. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por

5. ellos.
6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en
7. la oportunidad establecida para el efecto.
8. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
9. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato.
10. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el municipio.
11. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
12. Verificar y certificar en cada nómica presentada por el contratista de obra, que el ejecutor haya destinado la mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra calificada de la región serán mujeres.
13. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
14. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.
15. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
16. El contratista deberá vincular mínimo el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada con mujeres; el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación.
17. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
18. Las actividades indicadas en el numeral 3.2.3
19. Presentar informes mensuales de ejecución de conformidad con el contenido del numeral 13 de Anexo técnico del documento base que dio lugar al contrato, independientemente de si presenta o no acta de pago por dicho periodo.

PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO

1. Suscribir el contrato conforme con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.
3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación.
4. Radicar ante el Supervisor del contrato designado por el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida de la totalidad del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista de obra deberá reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones.
5. Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados como lo son la camioneta y
6. donde también se muestre las instalaciones tales como oficinas.
7. El contratista de Interventoría, establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría.

DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por el supervisor.
4. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías
5. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato.
6. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
8. El contratista se compromete a iniciar de manera simultánea la vigilancia y control a la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios, condición verificada por la interventoría.
9. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.
10. Los elementos, equipos y demás correspondientes que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por el supervisor.
11. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la correcta ejecución requerida por el municipio.
12. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente).

Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.

14. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de Obra - Contratista de Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual.

PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.

1. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa.
3. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en:
4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago

mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.

5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.
7. Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.
8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo.

NOTA: la obligación anterior debe estar debidamente verificada por la supervisión del contrato.

PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION

1. Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe:
2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa.
3. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en:
4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
7. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
9. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.

NOTA: sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el literal c del numeral 12 del anexo 1 – técnico

RESPECTO DE SUS FUNCIONES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL AL CONTRATO

PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO

1. Verificar la suscripción en debida forma, de las garantías aplicables al contrato de obra a vigilar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación.
2. Verificar que la programación de obra se presente conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico y en **Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra,** documentos que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.
3. En el caso que el contrato de obra contemple la ejecución de más de un (01) sitio y/o frente de obra, se verificará que el contratista presente un programa de ejecución de obra para cada sitio y/o frente de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 - Anexo técnico y en **Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra,** documentos que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.
4. Verificar la suscripción por parte del contratista de obra de los contratos

de suministro de materiales, servicios de alquileres de transporte, equipos, maquinaria, requeridos para la ejecución de obra y verificar el suministro de toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte y materiales necesarios para la correcta iniciación de obra.

5. Aprobar y Validar la correcta ejecución de un plan de compras y programa de inversiones, con el fin de suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
6. Constatar la Inclusión en el plan de compras, programa de inversiones y la programación de obra, de los costos, tiempos y gestiones necesarias para obtener las certificaciones favorables correspondientes a las empresas de servicios públicos, tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, entre otras.
7. Aprobar, Validar o Rechazar, las hojas de vida del personal presentadas por el contratista de obra. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, la interventoría solicitará su reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones, documento que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.
8. Aprobar y Validar la presentación de un informe de iniciación por parte del contratista de obra, en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados.
9. Exigir y validar que el contratista de obra, establezca la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría.

PARA EL TRAMITE DEL ANTICIPO (Cuando aplique)

1. Aprobar y acompañar al contratista de obra en el procedimiento establecido para la renuncia o tramite del anticipo, para lo cual se remitirá a la circular informativa correspondiente por parte del Municipio.

DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1. Exigir la ejecución del contrato de obra de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.
2. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo, existencia de Disponibilidades de servicios públicos, existencia de permisos ambientales entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
3. Verificar la obtención por parte del contratista de obra del permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por la interventoría.
4. Verificar que el contratista de obra mantenga actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías
5. Acompañar al contratista de obra, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en la realización de las actas de vecindad, de conformidad con el **Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social.** documento que hace parte integral del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.
6. Exigir y Verificar que el contratista de obra inicie de manera simultánea la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios.
7. Autorizar al contratista de obra, la ejecución de trabajos y verificar que este no realice trabajos no autorizados.
8. Verificar que el contratista de obra mantenga toda la herramienta,

implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de obra.

9. Ordenar por cuenta del contratista los ensayos adicionales a los materiales necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones.
10. Garantizar la calidad de la obra contratada y responder por la buena calidad de los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, estructuras metálicas y los demás correspondientes para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el cumplimiento de la ficha técnica establecida por la entidad y suministrada por el fabricante y responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, esto es garantizando lo establecido en la especificación técnica.
11. Exigir la suscripción y transferencia, a nombre del Municipio de Bucaramanga, de las garantías adicionales que, por instalación de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, postes para alumbrado público y los demás correspondientes, otorga el fabricante.
12. Exigir la suscripción y transferencia, a nombre del Municipio de Bucaramanga, los mantenimientos adicionales otorgados por el fabricante en la instalación de Prado sintético para escenarios deportivos, pisos en caucho y pinturas, para exigir por este su aplicación.
13. Verificar y Exigir al contratista de obra mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la obra requerida por el municipio.
14. Verificar que el contratista de obra prepare y presente los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente).

Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

15. Acompañamiento en la practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.

PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.

1. Acompañar al Contratista de obra en la presentación de cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
2. Verificar la realización del procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa.
3. Verificar que el contratista de obra se encuentra a paz y salvo de los pagos en:
4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.
5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y

		bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio. 7. Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio. 8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. **PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION** 1. Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el interventor debe verificar: 2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa. 3. Contar con las certificaciones de las empresas de servicios públicos, para el funcionamiento de estos tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, las demás que apliquen; la Interventoría deberá verificar esta condición. 4. Haber ingresado al inventario del municipio los bienes y obras que lo requieran y contar con dicha certificación. 5. Los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, deben contar con su respectiva señalética para el uso y operación. 6. Entregar a la entidad, el manual de operación y mantenimiento de la obra, debidamente avalado por la interventoría. 7. Entregar a la entidad el manual de operación y mantenimiento de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre y los demás correspondientes, debidamente avalado por la interventoría. 8. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en: a. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. b. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. c. Estará al dia en el pago de todos los servicios públicos (Energía, 9. Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 10. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 11. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 12. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias. 13. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista. **NOTA:** sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el anexo técnico.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en el respectivo Contrato. 3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste. 5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las obras que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato.

		6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. 9. Entregar al contratista, cuando se requiera, los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros). 10. Entregar a contratista, cuando se requiera, la disponibilidad de los servicios públicos o la factibilidad del aumento de la capacidad instalada.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución estimado en DOS (02) MESES y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de La fecha de suscripción del Acta de Inicio en todo caso atendiendo la Forma de pago dispuesta y hasta agotar el compromiso presupuestal, sin que sobrepase el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026). El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha del Acta que se suscriba para tales fines, habiéndose expedido ya el Registro Presupuestal y aprobado las pólizas respectivas por la Entidad.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	El contrato de consultoría será vigilado directamente por la entidad. El ordenador del gasto designará un supervisor, quien debe asumir funciones conforme: a) Informar al Municipio oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Concretar con la Compañía el cronograma de actividades para la prestación de los servicios a que se compromete de acuerdo con la propuesta seleccionada y expedir la constancia de cumplimiento de esta obligación; c) Exigir mensualmente a la Compañía que resulte seleccionada el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales; d) verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y e) liquidar el contrato conforme con los parámetros del pliego y las pólizas que se expidan. El supervisor del contrato cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el acto administrativo de designación, así como las previstas en el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la normatividad interna vigente para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga.
4.4 Liquidación del Contrato	El contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	No Aplica
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	El Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto.

	En este caso, se acude a la Resolución 1190 de junio 4 de 2026, por medio de la cual se nombra a CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.746.642 como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Infraestructura. El Acta de Posesión del cargo se llevó a cabo el día 5 de junio de esta anualidad, mediante diligencia de posesión No. 0114 de la Secretaría Administrativa.
4.9 Anexos	Harán parte integral de los documentos del proceso, los siguientes: 1. SOLICITUD VIABILIDAD JURIDICA - SI-SI-CMA-010-2026 2. AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA - SI-SI-CMA-010-2026 3. ESTUDIO DEL SECTOR - SI-SI-CMA-010-2026 4. ESTUDIOS PREVIOS SI-SI-CMA-010-2026 5. PAA 6. SOLICITUD DE CDP 7. CDP 8. CERTIFICADO BPIN - SI-SI-CMA-010-2026 9. DECRETO SABADOS HABILES 2026 10. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SI-SI-CMA-010-2026 11. ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO - SI-SI-CMA-010-2026 12. ANEXO 3 - GLOSARIO - SI-SI-CMA-010-2026 13. ANEXO 4 - PACTO DE TRANSPARENCIA 14. ANEXO 5 - MINUTA DEL CONTRATO 15. FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL SI-SI-CMA-010-2026 16. FORMATOS SI-SI-CMA-010-2026 17. MATRIZ 1 - EXPERIENCIA - SI-SI-CMA-010-2026 18. MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 19. MATRIZ 3 - RIESGOS - SI-SI-CMA-010-2026 20. MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE PERSONAL **NOTA 1**: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo. **NOTA 2:** Para ver en detalle el alcance de Contratación, verificar el Anexo 1 – Anexo Técnico (**SI-SI-CMA-010-2026**)
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REVERDECIMIENTO INTEGRAL, RECUPERACIÓN E INSTAURACIÓN DE COMPONENTES VERDES, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, PARA MEJORAMIENTO DEL ENTORNO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS 9 Y 10 EN EL SECTOR DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**
FIRMA:	***ORIGINAL FIRMADO***
NOMBRE:	Ing. **CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ**
CARGO:	Secretario de Infraestructura – Municipio de Bucaramanga

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**VIVIANA MARCELA CUADROS -** Abogado CPS No. 249-2026- Sec. Infraestructura-	
PROYECTÓ Y REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ –** Abogada CPS No. 116-2026- Sec. Administrativa	
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS	**LISBETH JOHANNA VILLAMIZAR VALBUENA-** CPS No. 3509-2026-Sec. Infraestructura	
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS	**DIEGO ALEXANDER LÓPEZ OSORIO** – Ing. CPS 2122-2026 Sec. Infraestructura	
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES	**CARLOS MAURICIO AREVALO –-** Ingeniero Civil CPS No. 838-2026- Sec. Infraestructura	
REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	**JAIME RUIZ -** Subsecretario de Infraestructura	